

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

BIENESTAR SOCIAL, GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA TÉCNICA,
PATRIMONIO - EXPROPIACIONES

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ALMENARA, AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU,
BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA, HIGUERAS, LA TORRE D'EN
BESORA, LA TORRE D'EN DOMÈNEC, LA VILAVELLA, L'ALCORA, LES
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, MONCOFA, MONTÁN, OLOCAU DEL
REY, ONDA, SANT JOAN DE MORÓ

55

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03945-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

Expediente: 1609/2026

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en fecha 1 de septiembre de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases de la convocatoria por las que se rige la concesión de subvención para "Mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por Entidades del Tercer Sector para posibilitar la Inserción Educativa y Social" durante el ejercicio 2026.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación. Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguientes hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, tal y como indica la cláusula Octava apartado 1 de las bases.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de las bases es el siguiente:

"CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PRESTADO POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA POSIBILITAR LA INSERCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL. EJERCICIO 2026.

PRIMERA. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto concretar los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación), a Entidades del Tercer Sector de la provincia de Castellón para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, OGS).

La presente subvención tiene por finalidad posibilitar la inserción educativa y social de las personas con discapacidad de las que deriva movilidad reducida, mediante la financiación de programas o actividades de repercusión provincial implicadas en la prestación del servicio de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal.

El servicio de transporte adaptado de viajeros/as a subvencionar está dirigido a personas usuarias de Centros Especializados, no financiados por conciertos con la Generalitat Valenciana, con destino tanto a esos centros como a lugares de realización de actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o evento público.

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE (en adelante, TFUE), las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis (DOUE de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;

b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;

c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;

d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:

i. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,

ii. cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;

e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;

f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000,00 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención condicionado sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Asimismo, se ha recibido informe sobre inexistencia de duplicidades de 21 de abril de 2026 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, competente en materia de tutela financiera, emitido en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignada

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Bienestar Social e Igualdad los siguientes objetivos estratégicos relacionados con esta convocatoria:

- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
- Optimizar las oportunidades de salud y autonomía personal con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de la provincia de Castellón.

- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y actividades sociales.

TERCERA. Entidades beneficiarias, Entidades excluidas e Inadmisión de solicitudes

1. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Entidades del Tercer Sector que ostenten la titularidad de servicios de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal, prestados a favor de personas con discapacidad de los que deriva movilidad reducida. Todas ellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.1 Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales en los correspondientes Registros Oficiales al menos con 1 año de antelación a la fecha de publicación de la concreción de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 1.2 Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades propias de los servicios sociales.
- 1.3 Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga ánimo de lucro para sí misma.
- 1.4 Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo del servicio de transporte adaptado de viajeros para la que se solicita la concesión de subvención.
- 1.5 Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- 1.6 Cumplir la normativa aplicable de transporte colectivo de viajeros objeto de financiación.

Cuando el servicio a subvencionar se realice con recorridos y horarios reiterados, y al ser este un servicio de transporte de colectivos homogéneos (en concreto, personas con discapacidad con movilidad reducida), dicho servicio deberá encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Transporte privado complementario. Tendrá esta consideración cuando el transporte sea realizado por la propia entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, LOTT).
- b) Transporte privado complementario asimilado. Tendrán igualmente esta consideración el transporte efectuado por Cruz Roja Española o por entidades cuya actividad principal consista en la prestación de servicios de asistencia sanitaria con una finalidad humanitaria y social de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional undécima de la LOTT.
- c) Transporte regular de uso especial. En los restantes supuestos, el servicio tendrá esta consideración de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 11 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante, LMOV), debiendo ser prestado por empresa debidamente autorizada mediante autorización de transporte VD, VT o VTC. Por tanto, la empresa de transporte contratada deberá disponer de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial, realizando el trámite correspondiente a través del siguiente enlace: Autorización de transporte regular de viajeros de uso especial (APE)

Para servicios esporádicos, ocasionales o extraordinarios: Cuando el transporte tenga por objeto desplazamientos puntuales a actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o eventos públicos (que por su naturaleza no tengan carácter reiterado), y se opte por la contratación externa, el servicio tendrá la consideración

jurídica de Transporte Público Discrecional de Viajeros, debiendo ser prestado por una empresa que cuente con las autorizaciones habilitantes correspondientes (tarjeta VD para autobuses, VT para taxi o VTC).

- 1.7 No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas entidades que hayan solicitado y obtenido de la Generalitat Valenciana para la financiación por concierto del transporte adaptado para el que se solicita subvención a la Diputación en el marco de la presente convocatoria.

2. Entidades excluidas

No podrán ser beneficiarias de la subvención:

- Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. Inadmisión de solicitudes

Se inadmitirán la solicitudes presentadas por las entidades que no reúnan los requisitos exigidos establecidos en la presente Cláusula o que se encuentren incursas en alguna de las causas de exclusión previstas en la misma.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

La presente subvención tiene por objeto posibilitar la inserción educativa y social de las personas con discapacidad de las que deriva movilidad reducida, mediante la financiación de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la prestación del servicio de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal.

El servicio de transporte adaptado de viajeros/as a subvencionar está dirigido a personas usuarias de Centros Especializados, no financiados por conciertos con la Generalitat Valenciana, con destino tanto a esos centros como a lugares de realización de actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o evento público.

No serán subvencionables:

- a) Los servicios de transporte colectivo que estén financiados, directa o indirectamente, por la Diputación.
- b) Los servicios de transporte prestados a favor de personas usuarias de recursos, públicos o privados, destinados a personas mayores en modalidad residencial o de estancia diurna, tales como centros residenciales, servicios de promoción de la autonomía personal o servicios análogos.

QUINTA. Gastos subvencionables y no subvencionables

1. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En particular, se consideran subvencionables las siguientes categorías:

- a) Nóminas
- b) Combustible
- c) Reparación y mantenimiento de los vehículos
- d) Primas de seguro
- e) Comunicaciones
- f) Gestión y administración directamente imputables al servicio

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
 - c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
 - d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.
2. Gastos no subvencionables
- En ningún caso serán subvencionables y, por tanto no podrán subvencionarse ni computarse a efectos de justificación de la subvención, los siguientes gastos:
- a) Conforme con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS:
 - Intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales,
 - Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible), ni los impuestos personales sobre la renta.
 - b) Los gastos de inversión y la adquisición de bienes inventariables. A estos efectos, se considerará bien inventariable aquel cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste unitario sea igual o superior a 150,00 €.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 30.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales (a excepción de la Generalitat Valenciana) o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 23100/4890000 con una dotación de 150.000,00 €, conformidad con la operación contable RC n.º 19371.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

1. Plazo de presentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2. Forma de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la presentación de la solicitud y documentación anexa se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación.

No se admitirán solicitudes presentadas por medios distintos a los previstos en la presente Cláusula.

3. Solicitud única por entidad

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

4. Documentación a presentar

La documentación a la que nos referimos a continuación deberá ser cumplimentada siguiendo los modelos normalizados y adjuntos en las presentes bases reguladoras, como obligatorios conforme a lo dispuesto en el art. 66.6 de la LPACAP. Estos modelos también se encuentran disponibles en: dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad solicitante
- b) DNI del representante
- c) Documento acreditativo de la representación (estatutos, acta de nombramiento, poder suficiente u otro medio válido en Derecho).
- d) Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, acreditativos de que el objeto social resulta adecuado a la finalidad de la convocatoria.
- e) Anexo I Solicitud de subvención, memoria descriptiva del transporte adaptado y presupuesto.

En este documento debe cumplimentarse obligatoriamente:

e.1. Datos generales: razón social de la entidad, NIF, nombre y apellidos de la persona representante, DNI, correo electrónico y teléfono de contacto.

e.2. Solicitud de subvención: indicando el importe que se solicita para la prestación del servicio de transporte adaptado.

e.3. Memoria descriptiva del transporte adaptado:

1. Presupuesto de la actividad subvencionada, indicando si el servicio es gratuito en su totalidad, si es parcialmente gratuito o si no es gratuito.
2. Población en la que se ubica la sede de la entidad, indicando el municipio en el que se encuentra la sede y el tramo de población en el que se encuadra en función del número de habitantes censados.
3. Coherencia entre justificación y el servicio se solicita, valorándose el grado de adecuación entre la necesidad de mantener el servicio de transporte adaptado y su relación directa con las personas destinatarias.
4. Carácter innovador del servicio: las entidades solicitantes deberán indicar si el servicio prestado incorpora elementos innovadores y, en caso afirmativo, describirlos, especificando su ámbito (tecnológico, de accesibilidad, organizativo, social o medioambiental) y la mejora que suponen en la prestación del servicio de transporte adaptado.
5. Número de municipios de la provincia en los que se presenta el servicio, indicando el tramo correspondiente y especificando los municipios en los que se prestará el servicio de transporte adaptado.
6. Prestación del servicio en municipios con menor población, indicando el tramo de población correspondiente al municipio de menor tamaño en el que se presta el servicio.
7. Tipo de servicio a prestar, indicando si se presta mediante servicio "puerta a puerta" o mediante recogida de personas usuarias desde un punto de recogida.
8. Modalidad de prestación del servicio, indicando si se presta transporte colectivo con rutas programadas exclusivamente o esta modalidad junto con transporte bajo demanda o flexible.
9. Número de sedes de la entidad en la provincia de Castellón, indicando si la entidad dispone de una o más sedes en la provincia de Castellón y especificando su localización.
10. Mayor número de certificados en vigor, en relación al conductor del vehículo. Deberá indicarse si el conductor adscrito al servicio dispone de formación en primeros auxilios y/o lengua de signos o sistemas alternativos/aumentativos de comunicación relacionada con la atención a las personas usuarias del transporte

11. Persona con mayor grado de discapacidad a la que puede dar servicio, indicando el tramo de grado de discapacidad conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 888/2022.
 12. Número de personas a las que puede trasladar simultáneamente, indicando la capacidad máxima de transporte simultáneo de personas usuarias mediante vehículos adaptados.
- e.4. Presupuesto total del servicio de transporte adaptado. El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.
- En el bloque de gastos subvencionables se computarán todos los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la Cláusula QUINTA.
- El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.
- Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).
- El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Anexo II Declaración Responsable Obligaciones Tributarias, SS, Reintegro y No incursión en Prohibición.
- Es la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS.
- No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPACAP, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.
- En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.
- g) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros.
- Se debe presentar estampillada por la entidad bancaria o acompañada del certificado de titularidad bancaria.
- h) Anexo III. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA
- i) Anexo IV. Declaración Responsable sobre Realización de Actividades Económicas.
- Es la acreditación de si la entidad solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas, adicionalmente presentarán:

- i.1. Anexo V.a) Declaración Responsable Características de las Actividades Económicas realizadas en relación con las relativas a las Ayudas de Estado, relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del TFUE.
- i.2. Si del Anexo V a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del TFUE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimos, por lo que se ha de presentar el Anexo V.b) Declaración Responsable de obtención de otras subvenciones y/o Ayudas de Estado sometidas a régimen de mínimos de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores y el Anexo VI.b) Certificado de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.
- i.3. Anexo VI a) Declaración Responsable sobre la consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales. El solicitante acreditará si se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales.
- j) Anexo XV Declaración responsable sobre la modalidad de transporte utilizada por la entidad solicitante
Es la acreditación de que el servicio a financiar cumple la normativa de transporte colectivo de viajeros, se debe integrar en alguna de las tipologías de transporte señaladas en la Cláusula TERCERA apartado 1 número 6.
- k) Anexo XVI Declaración responsable sobre compatibilidad y no duplicidad de subvenciones así como sobre no estar financiada por un concierto con la Generalitat Valenciana.

Régimen de subsanación: los defectos formales de la documentación serán subsanables conforme al artículo 68 de la LPACAP.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68

de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

El referido trámite de audiencia a los interesados se concederá mediante la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Dicha resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento será el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocales: la jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y 2 técnicos del citado Servicio.
- Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 40 puntos.

a) Presupuesto de la actividad: se valorará el grado de gratuidad de la prestación del servicio para las personas usuarias. (Hasta 2 puntos)

Servicio gratuito en su totalidad para las personas usuarias, incluyendo tanto el desplazamiento al Centro como el desplazamiento a programas o actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o eventos públicos, mediante transporte colectivo	2
Servicio parcialmente gratuito, cuando alguna de las prestaciones indicadas no tenga carácter gratuito para las personas usuarias.	1
Servicio no gratuito	0

b) Población en la que se ubica la sede de la entidad: se valorará la población del municipio donde se ubique la sede de la entidad solicitante, otorgándose mayor puntuación a las entidades radicadas en municipios de menor población de la provincia. (Hasta 4 puntos)

Municipio con población igual o inferior a 1.000 habitantes	4
Municipio con población entre 1.001 y 2.500 habitantes	3
Municipio con población entre 2.501 y 5.000 habitantes	2
Municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes	1

Mediante este criterio se pretende fomentar la realización de actividades en municipios de menor población de la provincia, favoreciendo la participación social y el envejecimiento activo.

- c) Coherencia entre justificación y el servicio cuya financiación se solicita: se valorará el grado de adecuación entre la necesidad de mantener el servicio de transporte adaptado y su relación directa con las personas destinatarias. (Hasta 5 puntos)

La justificación acredita la necesidad de mantener el servicio de transporte adaptado y su relación directa con la atención a las personas destinatarias, quedando debidamente fundamentada su continuidad.	5
La justificación presentada no acredita la necesidad de mantenimiento del servicio de transporte adaptado solicitado	0

Mediante este criterio se pretende valorar la adecuación entre las necesidades detectadas por la entidad y el mantenimiento del servicio de transporte adaptado propuesto, así como su contribución a garantizar la movilidad, accesibilidad, participación social, autonomía personal y bienestar de las personas usuarias, especialmente de aquellas con mayores dificultades de desplazamiento

- d) Carácter innovador del servicio: se valorará que el servicio de transporte adaptado incorpore elementos innovadores, especialmente en el ámbito tecnológico, de accesibilidad, organizativo, social o medioambiental, que supongan una mejora efectiva respecto a los modelos tradicionales de prestación. (Hasta 1 punto)

El servicio incorpora elementos innovadores conforme a lo indicado	1
El servicio no incorpora elementos innovadores	0

La incorporación de nuevas tecnologías, recursos o tecnologías puede contribuir a mejorar la participación social, la comunicación y el acceso. Mejora el compromiso de la sociedad civil al mejorar la comunicación, la organización y la colaboración entre colectivos. Todo ello contribuye de forma efectiva a la mejora social.

- e) Número municipios de la provincia a los que se presta el servicio: se valorará que el servicio se realice en un mayor número de municipios de la provincia. (Hasta 3 puntos)

Más de 10 municipios	3
Entre 5 y 10 municipios	2
Entre 0 y 4 municipios	1

Con este objetivo se pretende fomentar el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud, logrando que los servicios de transporte adaptado puedan llegar a un mayor número de municipios en riesgo de despoblación.

- f) Prestación del servicio en municipios con menor población: se valorará positivamente la prestación del servicio de transporte adaptado en municipios de la provincia con menor número de habitantes. Contabilizándose el de menor población en caso de prestarse el servicio en varios municipios. (Hasta 5 puntos)

Municipio con población igual o inferior a 1.000 habitantes	5
Municipio con población entre 1.001 y 2.500 habitantes	3
Municipio con población entre 2.501 y 5.000 habitantes	2
Municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes	1

Mediante este criterio se pretende valorar la prestación del servicio de transporte adaptado en municipios de menor población de la provincia, favoreciendo el acceso a recursos de movilidad en entornos con mayores dificultades de comunicación y menor disponibilidad de servicios, así como contribuyendo a mejorar la accesibilidad, la autonomía personal, la participación social y la calidad de vida de las personas usuarias.

- g) Prestación del servicio "puerta a puerta" desde el domicilio de la persona usuaria a su destino: entendida como la recogida de la persona usuaria desde su domicilio o lugar de residencia habitual hasta el destino previsto, y su posterior retorno, cuando proceda. (Hasta 5 puntos).

Prestación del servicio "puerta a puerta"	5
No prestación del servicio "puerta a puerta"	0

Con este objetivo se pretende lograr la accesibilidad y atención personalizada, facilitando el acceso al transporte a personas con movilidad reducida, con dificultades para desplazarse a puntos de recogida, así como promueve autonomía personal y mejora la calidad de vida, en línea con los objetivos de envejecimiento activo, salud y prevención.

- h) Mayor número de modalidades de prestación del servicio: se valorará el número de modalidades de prestación del servicio de transporte adaptado ofrecidas por la entidad solicitante, entendidas como distintas formas de organización del transporte que permitan una mejor adaptación a las necesidades de las personas usuarias. A estos efectos, se considerarán exclusivamente las siguientes modalidades:
- Transporte colectivo con rutas programadas: servicio organizado mediante itinerarios y horarios previamente establecidos para el traslado conjunto de varias personas usuarias.
 - Transporte bajo demanda o flexible: servicio que se presta previa solicitud, permitiendo adaptar recorridos, horarios o trayectos en función de las necesidades concretas de las personas usuarias.

(Hasta 5 puntos)

Prestación conjunta de transporte colectivo con rutas programadas y transporte bajo demanda o flexible	5
Prestación exclusivamente de transporte colectivo con rutas programadas	0

- i) Dispone de más de una sede en la provincia. Se valorará positivamente que la entidad disponga de varias sedes operativas en la provincia, al objeto de mejorar la capacidad de respuesta, la proximidad en la prestación del servicio y la eficiencia en la gestión del transporte adaptado. (Hasta 1 punto)

Dispone de más de una sede en la provincia	1
--	---

Dispone de una única sede en la provincia	0
---	---

- j) Mayor número de certificados en vigor. Se valorará que el personal conductor adscrito al servicio disponga de formación específica relacionada con la atención a personas usuarias del transporte adaptado. En particular, se valorará la acreditación de formación en primeros auxilios y/o lengua de signos o sistemas alternativos/aumentativos de comunicación. En el caso de que conste más de un conductor adscrito al servicio se contará aquel que más formación acredite. (Hasta 3 puntos)

Acredita formación en ambas materias	3
Acredita formación en una de las materias indicadas	2
No acredita formación específica	1

- k) Persona con mayor grado de discapacidad a la que le puede dar servicio. Se valorará el grado máximo de discapacidad de la persona usuaria a la que la entidad solicitante puede prestar el servicio de transporte adaptado. (Hasta 1 punto).

Grado de discapacidad de entre el 50-100%	1
Grado de discapacidad de entre el 25-49%	0

- l) Número de personas a las que puede trasladar simultáneamente. Se valorará positivamente la mayor capacidad operativa de la entidad para trasladar simultáneamente a un mayor número de personas usuarias mediante vehículos adaptados. (Hasta 5 puntos).

Capacidad para trasladar simultáneamente a más de 5 personas	5
Capacidad para trasladar simultáneamente hasta 5 personas	3

Evaluadas las solicitudes presentadas admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante un sistema de prorrateo proporcional, hasta el agotamiento del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superar:

- El importe solicitado por la entidad.
- El límite máximo por solicitante establecido en 30.000,00 €.

El prorrateo se efectuará del siguiente modo:

1. Determinación del precio punto (módulo económico base)
El módulo económico base se obtendrá dividiendo el crédito disponible en cada línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes admitidas y valoradas en dicha línea.
2. Determinación del importe provisional de la subvención por solicitud
El módulo económico base se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitud. El importe resultante se minorará, en su caso, hasta ajustarse al importe solicitado por la entidad y al límite máximo por solicitante.
3. Repartos sucesivos del crédito no agotado
Si tras la primera asignación no se agotara el crédito disponible en la línea correspondiente, el remanente se distribuirá mediante sucesivos repartos proporcionales entre aquellas solicitudes que no hayan alcanzado el importe solicitado, y no hayan alcanzado el límite máximo por solicitud.

A tal efecto, se calculará nuevamente el módulo económico base dividiendo el remanente de crédito pendiente de distribución entre el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la totalidad del importe de subvención solicitado.

El procedimiento se repetirá hasta el total agotamiento del crédito disponible o hasta que resulte improcedente por haber alcanzado todas las entidades el importe máximo que les corresponda.

4. Desistimientos

Los desistimientos y sobrantes derivados de reformulaciones a la baja que puedan presentarse tras la notificación de la resolución provisional de la convocatoria, no conllevarán sucesivos repartos del crédito que se genere como remanente.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión-
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de noviembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85 %, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15 %, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y artículos 72 y siguientes del RGS.

En función del importe de la actividad subvencionada:

- a) Cuando no exceda de 30.000,00 €, se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.
- b) Cuando sea igual o superior a 30.000,00 €, se presentará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

2. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar de presentación

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: dipcas.sedelectronica.es/.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad podrá requerir la exhibición de documentos originales para su validación y estampillada.

4. Documentación a presentar

La cuenta justificativa deberá presentarse siguiendo los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace: dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5 y comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas y su adecuación a la finalidad prevista. Deberá acompañarse de documentación gráfica acreditativa de la adecuada inserción de la imagen corporativa de la Diputación y del Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados.

Se deberán aportar los títulos que acrediten que la actividad subvencionada se ejecutó de forma legal conforme a las autorizaciones exigidas. En particular:

- Si el transporte es realizado por la entidad beneficiaria utilizando sus propios vehículos adscritos:
 - Permiso de circulación de cada vehículo empleado en el servicio, al objeto de verificar que la titularidad o el derecho de uso (renting/leasing) corresponde a la entidad del tercer sector.
 - Ficha técnica del Vehículo con la Inspección Técnica (ITV) en vigor, para constatar las condiciones de seguridad obligatorias y su homologación como vehículo adaptado.

- Póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil y de viajeros, junto con el correspondiente recibo de pago bancario con cobertura durante todo el periodo de ejecución.
- Si la entidad subcontrata de forma externa el traslado continuo, diario o periódico de colectivos homogéneos con destino a los Centros Especializados:
 - Contrato de prestación de servicios formalizado entre la entidad del Tercer Sector y la empresa de transportes debidamente autorizada.
 - Copia de la Autorización de Transporte Regular de Uso Especial (VDE) expedida por la Consellería competente en materia de transportes a favor de la empresa adjudicataria, vinculada específicamente a la ruta y colectivo objeto de subvención.
 - Facturas mensuales de la empresa transportista, que deberán detallar de forma clara los días de servicio efectivo, itinerario preestablecido y número de expediciones ejecutadas conforme al contrato.
- Para los desplazamientos puntuales contratados a operadores externos a la entidad:
 - Facturas detalladas de los servicios discrecionales expedidas por la empresa autorizada (ya sean de autobuses, taxis o VTC). Dichas facturas deberán especificar de manera obligatoria para cada trayecto:
 - Fecha exacta de la realización de la actividad.
 - Origen y destino del desplazamiento (que deberán ser acordes con la planificación de la actividad).
 - Declaración responsable de la empresa de transporte contratada que acredite disponer de las autorizaciones administrativas habilitantes generales de transporte público discrecional de viajeros (tarjetas VD, VT o VTC según el tipo de vehículo) en vigor en la fecha del desplazamiento, sin perjuicio de la facultad de la administración de verificar este extremo de oficio.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - b.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo deberán diferenciarse los gastos subvencionables de los no subvencionables, clasificados conforme a las partidas consignadas en el Anexo I. Este Anexo tiene como función detectar las desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones.
 - b.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa - Privadas¹, y en su caso, el Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados

En el modelo de cuenta justificativa debe constar la relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable ordenados por las partidas clasificatorias a las que se hizo mención en el Anexo I de la solicitud de subvención. En el mismo se deberá especificar, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención. En caso de que la información a facilitar no cupiera en el Modelo de justificación mediante cuenta justificativa, la numeración correlativa de cada una de las partidas clasificatorias deberá desglosarse en el Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados.
 - b.3. Anexo III. Declaración Responsable a efectos de IVA.

Este Anexo determina la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

¹ El título que aparece en el documento a cumplimentar es: MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS

b.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados

En este documento se hará constar la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.5. Documentación justificativa del gasto

b.5.1. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto: se deberán aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos subvencionables realizados. Los justificantes deberán presentarse debidamente identificados y ordenados correlativamente conforme al número asignado en el Modelo Cuenta justificativa o en el Anexo A.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos los documentos presentados por la entidad beneficiaria deberán ser validados y estampillados por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad, mediante un sello existente al efecto, haciendo constar el importe imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos que se presenten deberán ser los originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el referido Servicio de Bienestar Social e Igualdad, no admitiéndose otros sistemas de compulsas.

b.5.2. En el caso de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: se aportará informe de auditor relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del Anexo X.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.5.3. Justificantes de gasto, en ambos casos ya sea a aportar ya a revisar por el auditor deberán

b.5.3.a) Idioma y moneda. En el caso de que los justificantes de gasto y/o pago estén redactados en lengua distinta del castellano o valenciano deberá aportarse la traducción del documento. Y si las operaciones están valoradas en moneda diferente al euro, resultará necesario presentar justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

b.5.3.b) Facturas y gastos de personal

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el IVA, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Nóminas
- Anexo XI Parte de trabajo, por cada una de las nóminas
- Justificante bancario del pago
- Justificante correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes)
- Justificante de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extraordinarias deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE

- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en estas bases.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado. En estos casos deberá aportarse:
 - Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya

- contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado; o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Anexo VIII Declaración Responsable de Ingresos netos de Actividades no habituales, que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional.
- b) Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.
- b.5.3.c) Justificantes de gasto de transporte, manutención, restauración y alojamientos.
- Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las dietas: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc. La justificación de la imputación de este tipo de gastos deberá reflejarse en el Anexo XIII: Información Adicional Justificación Gastos de alojamiento, transporte y manutención.
- b.5.3.d) Gasto subvencionable derivado de contrataciones de la entidad
- Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que: cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- En la justificación deberá aportarse:
- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
- la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo

que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.5.4. Documentos acreditativos de los pagos

Los justificantes de pago de los gastos subvencionables, a aportar por la entidad beneficiaria en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, y a comprobar por el auditor en el caso de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor, deberán adoptar necesariamente alguna de las siguientes formas:

- Adeudo bancario, con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y DNI), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII: Recibí. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de enero a 31 de diciembre de 2026).

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que “se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales”, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el Anexo IX. Declaración Responsable Plazo de pago de los gastos subvencionables justificado imputables a sus operaciones comerciales, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su

pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a 1 mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 22 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

b.5.5. Principio de no sobrefinanciación

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y el art. 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme a la LGS y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base”.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

Castellón de la Plana, 2 de septiembre de 2026.

La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad, María Luisa Torlá Barrachina
(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

DATOS GENERALES, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL
TRANSPORTE ADAPTADO Y PRESUPUESTO

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad	
NIF	
Representante	
Cargo	
DNI	
Correo electrónico	
Teléfono contacto	

2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

La entidad solicita una subvención por importe de _____ €, destinada a la prestación del servicio de transporte adaptado.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL TRANSPORTE ADAPTADO

1. Presupuesto de la actividad.

La actividad subvencionada tiene un coste de _____ y se presta en el siguiente grado de gratuidad:

- ☐ Servicio totalmente gratuito
- ☐ Servicio parcialmente gratuito
- ☐ Servicio no gratuito

2. Población en la que se ubica la sede de la entidad.

La sede de la entidad está ubicada en el municipio de _____ y donde se encuentran censados según el Padrón:

- ☐ Hasta 1.000 habitantes
- ☐ Entre 1.001 y 2.500 habitantes
- ☐ Entre 2.501 y 5.000 habitantes
- ☐ A partir 5.001 habitantes

3. Coherencia entre la necesidad y el servicio, indicando datos básicos (número de personas usuarias, tipo de discapacidad, frecuencia del servicio) y la justificación (necesidad del servicio, relación con las personas destinatarias y consecuencias de la no prestación). Máximo 150 palabras.

4. Carácter innovador del servicio

El servicio de transporte adaptado ☐ SI o ☐ NO presenta elementos innovadores. En caso afirmativo indicar el tipo de innovación:

- ☐ Tecnológica
- ☐ Social
- ☐ Organizativa
- ☐ Accesibilidad
- ☐ Medioambiental

Indique la mejora que supone en la prestación del servicio:

5. Número municipios de la provincia a los que se presta el servicio. El transporte adaptado se prestará en:

- ☐ Más de 10 municipios
- ☐ Entre 5 y 10 municipios
- ☐ Entre 0 y 4 municipios

Indique en que municipios se presta el servicio de transporte adaptado:

6. Prestación del servicio en municipios con menor población. Indique el municipio de menor población donde vaya a prestarse el servicio.

- ☐ Municipio con población igual o inferior a 1.000 habitantes
- ☐ Municipio con población entre 1.001 y 2.500 habitantes
- ☐ Municipio con población entre 2.501 y 5.000 habitantes
- ☐ Municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes

7. Tipo de prestación del servicio:

- ☐ Servicio puerta a puerta
- ☐ Recogida a los usuarios/as desde un punto de recogida

8. Modalidad de prestación del servicio:

- ☐ Transporte colectivo con rutas programadas y transporte bajo demanda o flexible
- ☐ Transporte colectivo con rutas programadas

9. Número de sedes en la provincia

- ☐ 1 sede en la provincia de Castellón
- ☐ Más de 1 sede en la provincia de Castellón

Indique la localización de la sede o sedes:

10. Formación del personal conductor:

- ☐ Primeros auxilios
- ☐ Lengua de signos o sistemas alternativos/aumentativos de comunicación
- ☐ Ambas
- ☐ Ninguna

11. Mayor grado de discapacidad atendido:

- ☐ 50-100%
- ☐ 25-49 %

12. Capacidad de transporte. Número máximo de personas a las que puede trasladar simultáneamente:

- ☐ Hasta 5 personas
- ☐ A más de 5 personas

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificadas	Importe
Nóminas	
Combustible	
Reparación y mantenimiento de los vehículos	
Primas de seguro	
Comunicaciones	
Gestión y administración del servicio	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: ☐ deducible² / ☐ no deducible
(Documento firmado electrónicamente al margen)

² En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO
INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RLGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la LGS.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la LPACAP³.

(Documento firmado al margen)

³ Art. 69.1 LPACAP: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARO que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene
la naturaleza de:

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Prorrata del siguiente porcentaje: _____ % (gasto parcial para el beneficiario)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

DATOS DEL ACREEDOR

30

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARA que ☐ SI / ☐ NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del
Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO V.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

D./D^a. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026"

DECLARA que

- A) ☐ SI / ☐ NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:
- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
 - por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
 - con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local".
- (Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)
- B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:
- ☐ SI / ☐ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
 - ☐ SI / ☐ NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada ☐ SI / ☐ NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por ☐ SI / ☐ NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD
EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARO que la entidad a la que represento ☐ SI / ☐ NO ha solicitado u obtenido
subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y
finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos
establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre
de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la
Unión Europea a las ayudas de minimis.

En caso afirmativo, deberá rellenar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO
EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES
COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º) (momento concesión)

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026".

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la LGS, la entidad solicitante de la
subvención ☐ SÍ/ ☐ NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la
que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados ☐ SÍ / ☐ NO les es aplicable el
requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le
sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la
que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI.b

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004
DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES
(LGS art.13.3.bis)

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que

La entidad ☐ SÍ/ ☐ NO se considera persona física o jurídica, distintas de las entidades de
derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se
establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

a) En caso de haber marcado NO, se acompaña la siguiente documentación acreditativa de
que no se dan las condiciones para tal consideración:

a.1) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público

- Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere ☐
- En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el
registro oficial que corresponda ☐

a.2) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el
que corresponda)

- ☐ Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades
sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen
fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.
- ☐ Certificado del registro oficial que corresponda.

a.3) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

- ☐ Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

b) En caso de haber marcado SÍ, declaro que ☐ SÍ/ ☐ NO puede presentar Cuenta de
Pérdidas y Ganancias abreviada.

b.1) En caso de NO poder presentarla, adicionalmente se adjunta certificado de las últimas
cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que
corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que ☐ SÍ/ ☐ NO se
cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004⁶.

b.2) En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente CERTIFICA que ☐ SÍ/ ☐ NO se
cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁶ Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad...(...)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF

HE RECIBIDO de la entidad _____, con NIF
_____, el importe de _____ € correspondiente a la factura nº
_____ de fecha _____

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a. _____ , con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARA que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado ☐ SÍ / ☐ NO supera el salario mínimo interprofesional.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS
SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARO que la entidad a la que represento tiene la consideración de empresa a efectos de la
Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad
en las operaciones comerciales, y que los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa
han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación
o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004⁷.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han
transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los
plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁷ Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

ANEXO X

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente:

Convocatoria/Convenio regulador: Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por Entidades del Tercer sector. Ejercicio 2026

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Nº expediente:

PRIMERO. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO. Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1.Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2.Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) "La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable" y b.4.1) y b.4.2) "Documentos justificativos del gasto y pago":

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente:

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4):

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO. El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción a) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

.....

Firmado, en, a de de 20XX.

El auditor.....

ANEXO XI

PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:
Beneficiario:
Actividad subvencionada:
Trabajador:
Mes/periodo:

Fecha (1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D
--/--/----	Total					

Trabajador/a: D./Dña Fecha: Firma:	Responsable del organismo beneficiario: D./Dña: Fecha: Firma y sello
--	---

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

D./D^a. _____, con DNI _____, en
calidad _____ de _____ de _____ la _____ entidad
_____ con NIF _____, y
a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de
transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa
y social. Ejercicio 2026." y en relación con el expediente n.º _____

INFORMA que los gastos e ingresos totales ejecutados correspondientes a la actividad
subvencionada son los que se detallan a continuación

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
Nóminas			
Combustible			
Reparación y mantenimiento de los vehículos			
Primas de seguro			
Comunicaciones			
Gestión y administración del servicio			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: ☐ deducible / ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Anexo XIII

Información Adicional Justificación Gastos de alojamiento, transporte y manutención.

Expediente: _____

Gasto n.º _____

Importe total del justificante: _____ €

Importe a subvencionar⁸: _____ €

Relación con el objeto de la subvención/ Motivo

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/ DESPLAZAMIENTO:

Origen y destino del desplazamiento: _____ (acordes con la
localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)

Kilómetros imputados para realizar la actividad: _____

Fechas (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto): _____

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁸ Importes máximos a subvencionar: desplazamientos/transporte: 0,26 €/km

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE UTILIZADA POR LA
ENTIDAD SOLICITANTE

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF

_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026." en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y la Disposición Adicional 11ª de la LOTT, y el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la modalidad de transporte utilizada es (marcar una única opción)

A/ Desplazamientos a Centros Especializados, con reiteración de recorridos y horarios

a) ☐ La actividad de transporte es realizada directamente por la entidad beneficiaria como transporte privado complementario, y en consecuencia:

☐ No necesita autorización, adjuntándose el permiso de circulación de cada vehículo, dado que los vehículos adscritos a la prestación del servicio tienen un máximo de 9 plazas, incluida la del conductor.

☐ Se dispone de autorización administrativa VPCE domiciliada en la Comunidad Valenciana, que se adjunta como documentación justificativa, dado que los vehículos adscritos a la prestación del servicio tienen más de 9 plazas, incluida la del conductor.

☐ Se dispone de la correspondiente autorización de transporte sanitario, que se adjunta, al tratarse de vehículo sanitario.

b) ☐ El transporte es realizado por Cruz Roja Española o por una entidad cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios de asistencia sanitaria con una finalidad humanitaria y social de carácter general, teniendo la consideración de transporte privado complementario exento de autorización, conforme a la Disposición Adicional 11ª de la LOTT.

c) ☐ El transporte es realizado a través de una empresa de transporte contratada, en régimen de transporte regular de uso especial, que presta el servicio mediante vehículos adaptados, adjuntándose la correspondiente autorización de transporte (VD, VT o VTC).

Por tanto, la empresa de transporte contratada deberá disponer de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial, realizando el trámite correspondiente a través del siguiente enlace:

Autorización de transporte regular de viajeros de uso especial (APE)

B/ Desplazamientos esporádicos u ocasionales (a lugares de actividades de ocio, tiempo libre, deporte inclusivo o evento público), cuando se opte por la contratación externa

☐ Al tratarse de un Transporte Público Discrecional de Viajeros, se deberá prestar por una empresa que cuente con las autorizaciones habilitantes correspondientes (tarjeta VD para autobuses, VT para taxi o VTC).

(firmado digitalmente al margen)

ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPATIBILIDAD, NO DUPLICIDAD Y CUMPLIMIENTO
DE REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la "Convocatoria de Subvenciones destinadas al
mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades del Tercer Sector para
posibilitar la inserción educativa y social. Ejercicio 2026."

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

1. La entidad no ha solicitado ni obtenido financiación de la Generalitat Valenciana para el mismo servicio para el que se solicita la presente subvención en el ejercicio 2026.
2. La entidad no tiene la condición de Centro Especializado financiado mediante concierto con la Generalitat Valenciana.
3. La entidad no ha sido beneficiaria de una subvención nominativa concedida por la Diputación en el ejercicio 2026.
4. En caso de haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, la entidad se compromete a comunicarlo al órgano concedente, de conformidad con la normativa vigente.
5. El importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supera ni superará el coste total de la actividad subvencionada.
6. La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

(firmado digitalmente al margen)

ANEXO XIV

CUADRO DE INDICADORES DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS

1. Cuadro Simplificado de Indicadores Cuantitativos

Rango de Población del Municipio	Hombres (nº)	Mujeres (nº)	Total Directos	Impacto Indirecto ⁹
< 500 habitantes				
501 a 2.000 habitantes				
2.001 a 10.000 habitantes				
> 10.000 habitantes				
TOTALES	0	0	0	0

2. Cuadro Simplificado de Indicadores Cualitativos

Indicador Cualitativo	Grado de Logro (1 al 5)	Evidencia / Observación clave
Satisfacción del usuario	☆ ☆ ☆ ☆ ☆	Valoración media de las encuestas tras la atención."

(Documento firmado al margen electrónicamente)

⁹ Personas afectadas indirectamente: Se calcula multiplicando los beneficiarios directos por la unidad familiar media (aprox. 2,4 personas) o sumando familiares convivientes que se benefician de la mejora del bienestar del usuario.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03961-2026-U

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA TÉCNICA

Expte 2928/2026

ANUNCIO

Aprobado por esta Diputación Provincial mediante Decreto de la Presidencia núm. 2026-1831, de fecha 27 de mayo de 2026, por el que se aprobaron las actuaciones de Rehabilitación y Mejora previstas en la anualidad 2026, el proyecto que a continuación se relaciona, fue sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el BOP n.º 85, de fecha 16 de julio de 2026, al objeto de que pudieran presentarse alegaciones y reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones, dicha aprobación sería definitiva.

Finalizado el plazo de exposición pública el 27 de agosto de 2026, y visto que no se ha formulado alegación ni reclamación alguna durante dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el citado anuncio, ha de entenderse definitivamente aprobado el siguiente proyecto:

1.- "CV-203 PROYECTO AMPLIACIÓN DE CALZADA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CV-203 TRAMO PK 26+120 A PK 29+332. (TM. CAUDIEL)", redactado por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón y supervisado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Castellón en fecha 10 de junio de 2026.

El presupuesto total de las obras asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.596.292,49 €), IVA incluido, siendo el plazo para su ejecución de OCHO (8) meses.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
Castellón, 3 de septiembre de 2026
Diputado de Carreteras, Hector Folgado Miravet
La Oficial Mayor, Montserrat Paricio Comins

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03951-2026-U

PATRIMONIO - EXPROPIACIONES

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DEL SUELO QUE FORMA PARTE DEL VIARIO CONFORME AL PLANEAMIENTO VIGENTE, RESULTADO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA ANTIGUA BENEFICENCIA, FINCA REGISTRAL 11568.

Habiéndose adoptado en sesión Plenaria de 1 de septiembre de 2026 acuerdo de aprobación de la mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, del suelo que forma parte del viario conforme al planeamiento vigente, resultado de la regularización de la Antigua Beneficencia, correspondiente a la Finca Registral 11568, y que se transcribe a continuación, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial, <https://dipcas.sedelectronica.es/info>, pudiendo formularse por las personas interesadas las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se consideren oportunas.

"Visto que la Diputación de Castellón es propietaria de varios inmuebles que en su día formaban una finca única, la registral 11568 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Castellón, con una superficie de 11.109,74 m² donde se ubicaba la antigua Casa Provincial de Beneficencia situada entre las calles Prim, Marqués de la Ensenada, Maestro Ripollés, Guitarrista Tárrega y Santo Domingo.

RESULTANDO que, con motivo de la regularización jurídica de dicha finca registral 11568 ANTIGUA BENEFICENCIA, titularidad de la Diputación Provincial de Castellón, se ha solicitado del Ayuntamiento de Castellón licencia de segregación de las parcelas resultantes que son las correspondientes a:

- 1.- Plaza Na Violant d'Hongria
- 2.- Parroquia de San Vicente Ferrer, incluidas las oficinas anexas
- 3.- Espai d'Art y en el subsuelo un aparcamiento de vehículos
- 4.- Escuela de Arte Superior y Conservatorio
- 5.- Viales de la red viaria municipal

RESULTANDO que, con fecha 20/07/2026 y registro 2026-E-RC-11584, ha tenido entrada Decreto 2026-4925 de 16/07/2026 emitido por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Castellón en EXPEDIENTE LICENCIA DE PARCELACIÓN finca registral 11568, antigua Beneficencia de Castellón titularidad de esta Diputación.

RESULTANDO que, mediante dicho Decreto, y rectificando diversos errores materiales en el suyo de 20/05/2026, el Ayuntamiento de Castelló acuerda:

"Primero.- Declarar la innecesariedad de segregación de una superficie de terreno de 709,81m², suelo viario con la siguiente descripción: "El Vial A es un terreno de forma triangular, que se encuentra urbanizado para su uso como vial público (porción de viario entre calle Sto Domingo y Calle Prim). El resto de suelo viario se encuentra también urbanizado y lo forma, mayormente, la prolongación de la Calle Santo Domingo entre los edificios del EACC y EASD+CM También se regularizan los lindes y los chaflanes de las parcelas."

Segundo.- Declarar la innecesariedad de la segregación de una parcela de 844,10 m², VA/116, correspondiente a la plaza Na Violant d'Hongría, para dominio público, con la siguiente descripción: "Terreno de forma sensiblemente trapezoidal, urbanizado para su uso como plaza pública."

Tercero.- Otorgar licencia de segregación de las parcelas correspondientes a Parroquia de San Vicente Ferrer, Espai d'Art y Escuela de Arte Superior y Conservatorio.

Cuarto.- Condicionar la validez del Decreto en cuestión a que las segregaciones se formalicen en documento público y a la cesión por parte de la Diputación a favor del Ayuntamiento del suelo que forma parte del viario público conforme al Planeamiento vigente, indicado en los apartados Primero y Segundo de la parte dispositiva de dicho Decreto."

RESULTANDO que, respecto de las segregaciones solicitadas, el Ayuntamiento de Castellón condiciona las mismas a la cesión por Diputación, por un lado, de la superficie de terreno que forma parte del viario público tal como consta en Informe obrante en el expediente, emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Técnico Patrimonial de la Diputación de fecha 26 de febrero de 2025 y, de otro lado, a la cesión de suelo que conforma la plaza Na Violant d'Hongria en Castellón de la Plana.

RESULTANDO que, por lo que respecta al suelo de la plaza Na Violant d'Hongria, aunque el Ayuntamiento, en su Decreto de 16/07/2026 lo incluye en su parte dispositiva como terreno a ceder por parte de Diputación, resulta que dicha cesión ya se realizó mediante acuerdo plenario de Diputación de 31/03/1987, cesión que fue expresamente aceptada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 31/10/1997, de tal modo que dicho terreno constituye finca registral independiente, la número 68285 del Registro de la Propiedad núm 2 de Castellón, titularidad plena del Ayuntamiento de Castelló, por lo que no hay que incluir esta superficie en el presente acuerdo.

RESULTANDO que, según todo lo anterior, el presente acuerdo de cesión se circunscribe, pues, a la superficie de terreno de 709,81m², suelo viario que corresponde a Vial A, terreno de forma triangular, que se encuentra urbanizado para su uso como vial público (porción de viario entre calle Sto Domingo y Calle Prim) y el resto de suelo viario que se encuentra también urbanizado y lo forma, mayormente, la prolongación de la Calle Santo Domingo entre los edificios del EACC y EASD+CM, así como los lindes y los chaflanes de las parcela, según consta en el mencionado informe de 26/02/2025 del Jefe del Servicio de Gestión Técnico Patrimonial de la Diputación.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 180 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, se ha producido la alteración automática de la calificación jurídica del suelo en cuestión, que ha pasado a ser de dominio público en tanto en cuanto forma parte del viario público conforme al Planeamiento vigente en la ciudad de Castellón.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 182 de la citada Ley 8/2010, este suelo no resulta necesario para el cumplimiento de los fines propios de la Diputación y que su destino a viario público corresponde al ámbito competencial municipal, en este caso al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la repetida Ley 8/2010, las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que, según el citado artículo 182 de la Ley 8/2010, la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial, y que si el bien dejara de destinarse al uso público, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Por lo expuesto, vistos los informes emitidos, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar que los terrenos descritos en el presente expediente, asociados a la antigua Beneficencia y destinados a viario por el planeamiento urbanístico vigente, tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido 180.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de la superficie de terreno de 709,81m², suelo viario que corresponde a Vial A, terreno de forma triangular, que se encuentra urbanizado para su uso como vial público (porción de viario entre calle Sto Domingo y Calle Prim) y el resto de suelo viario que se encuentra también urbanizado y lo forma, mayormente, la prolongación de la Calle Santo Domingo entre los edificios del EACC y EASD+CM, así como los lindes y los chaflanes de las parcelas, todo ello según consta en Informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Técnico Patrimonial de la Diputación con fecha 26 de febrero de 2025 y en la parte dispositiva apartado Primero del Decreto 2026-4925 de 16 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Castelló.

TERCERO.- Establecer que dicho suelo permanecerá afectado al uso público viario y conservará su carácter demanial mientras permanezca destinado al uso o servicio público que motiva la transmisión.

CUARTO.- Establecer que, en el caso de que el suelo deje de destinarse al uso que justifica la mutación, se producirá su reversión a la Diputación de Castellón.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Castelló de la Plana para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Exponer al público, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de la Diputación para que en el plazo de 20 días puedan formularse alegaciones, transcurrido el cual sin que se hayan producido éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

SÉPTIMO.- Firme que devenga el acuerdo, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana habrá de aceptar expresamente la mutación en los términos fijados en la parte dispositiva del mismo, llevándose a efecto la entrega y correspondiente recepción de los bienes.

OCTAVO.- Facultar a la Presidenta de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre de esta Diputación suscriba y otorgue cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- Ordenar la práctica de las operaciones necesarias para la anotación en el Inventario de Bienes de la Diputación de Castellón de la mutación demanial que se acuerda."

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve
En Castelló de la Plana, a 3 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03817-2026

ALCALÀ DE XIVERT

DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA CELEBRAR
MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EXPTE 2449/2026
DECRETO DE ALCALDÍA 833/2026
FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026
DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Vista la intención que tienen D. SERGIO GARCÍA MAYORDOMO y D^a SANDRA CHRISTIANA CABRE-RIZO RAISS para celebrar matrimonio civil el día 11 de septiembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual, para el día 11 de septiembre de 2026, la atribución para celebrar matrimonio civil entre D. SERGIO GARCÍA MAYORDOMO y D^a SANDRA CHRISTIANA CABRERIZO RAISS en el concejal D. Juan Carlos Barceló Sanguino.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al interesado, quien deberá aceptar expresamente las delegaciones efectuadas por el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este Decreto.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

En Alcalà de Xivert, a 25 de agosto de 2026.

Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03949-2026-U

ALMENARA

ÀREA: RECURSOS HUMANOS

Expte: 2154/2024

2 PLAZAS EDUCADOR/A INFANTIL OEP 2023. Concurso-oposición

ANUNCIO

SUMARIO: Decreto 2026-1039 de fecha 02/09/2026 del Ayuntamiento de Almenara por el que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano Técnico de Selección, orden de llamamiento y convocatoria pruebas de la fase de oposición, de la convocatoria de 2 plazas de EDUCADOR/A INFANTIL por el sistema de concurso-oposición.

Por Decreto 2026-1039 de fecha 02/09/2026 relativo a la convocatoria para la selección y cobertura de 2 plazas de EDUCADOR/A INFANTIL por el sistema de concurso oposición, se ha acordado:

"Visto el expediente 2154/2024 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 156 de 21/12/2023:

DENOMINACIÓN:	EDUCADOR/A INFANTIL
Nº de plazas:	2
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Técnica
Clase (o equivalencia):	Auxiliar
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	B

Vistas las Bases y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2026-0560, de 07/05/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 62, de 23/05/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara, así como la modificación de las mismas aprobada por Decreto de Alcaldía 2026-0799, de 26/06/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79, de 02/07/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) número 10417 de fecha 30/07/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) número 191 de fecha 06/08/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto que según el certificado de Secretaría de fecha 31/08/2026, finalizado el plazo de presentación de instancias, se han presentado las solicitudes de participación que se indican, procediendo su admisión/exclusión según el detalle del anexo al presente Decreto.

Considerando las Bases Generales de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79 de 03/07/2025).

Considerando lo dispuesto en la base sexta y séptima de las Bases reguladoras del procedimiento.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1.g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se adjunta como anexo al presente Decreto.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos detectados o presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero. Elevar automáticamente a definitiva la anterior relación provisional si durante el plazo de subsanación no se formulan reclamaciones.

Cuarto. Determinar la siguiente composición del Órgano Técnico de Selección y sus suplentes:

Cargo en Órgano Técnico de Selección	Nombre y puesto
Presidencia:	Elena Vidal Fernández. Interventora Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	Patricia Franch Arzo. TAG Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Almenara.
Vocalía:	Asunción Forner Valiente. Educadora infantil Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	Ana Forner Verdecho. Educadora infantil Ayuntamiento de Almenara.
Vocalía:	Trinidad García Rodríguez. Educadora infantil Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	M ^a José Sánchez Lozano. Educadora infantil Ayuntamiento de Almenara.
Vocalía:	Noelia Peiró Sáez. Educadora infantil Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	M ^a José Barelles Martínez. Educadora infantil Ayuntamiento de Almenara.
Secretaría:	María de la O Pérez Cayuela. Secretaria Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	María Jusanian Gázquez Gallego, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Almenara

La abstención y recusación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Determinar que el orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "P" y se seguirá el orden alfabético de apellidos a partir de aquella. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 20 de enero de 2026, de la consellera de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV núm. 10289 de 27/01/2026).

Sexto. Efectuar la convocatoria para celebración de las pruebas de la FASE DE OPOSICIÓN convocando a las personas aspirantes en las fechas y horas establecidas en el Ayuntamiento de Almenara sito en C/Casablanca, 56, conforme a lo dispuesto en la base 6 de las Bases Específicas que rigen el proceso:

- Primer ejercicio, de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio (tipo test): JUEVES 22/10/2026 a las 09:30 horas

- Segundo ejercicio, de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio (supuesto/s práctico): JUEVES 05/11/2026 a las 09:30 horas.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano Técnico de Selección designados para su conocimiento.

Octavo. Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de las Bases Comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 79, de 03/07/2025, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Noveno. Contra la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas no cabe recurso, al tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

No obstante lo anterior, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que habrá que fundar en cualquier de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia las personas aspirantes puedan subsanar los defectos detectados o presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, esta información está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Almenara, a 2 de septiembre de 2026.

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS EXPTE. 2154/2026. PLAZA EDUCADOR-A INFANTIL, CONCURSO OPOSICIÓN (OEP 2023)				
		FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	2026-E-RE-2489	07/08/2026	AVRIL GIMENEZ, LAURA	***7664**
2	2026-E-RE-2580 2026-E-RC-3059 2026-E-RC-3068	18/08/2026 19/08/2026 20/08/2026	BADENES GOMEZ, MARIA BELEN	***1022**
3	2026-E-RC-3057	19/08/2026	BUESO ISAAC, ROSA	***0480**
4	2026-E-RC-2467	26/06/2026	CORTINA MOLINA, ROCIO	***9974**
5	2026-E-RC-3055	19/08/2025	DOMENECH ANTOLI, LIDIA	***9937**
6	2026-E-RE-2572	17/08/2026	ESTEVE VILLAR, MIRIAM	***8694**
7	2026-E-RE-2585	19/08/2026	FAUS MONTESINOS, ELISA GORGONIA	***7329**
8	2026-E-RE-2609	20/08/2026	GAMIR PINAZO, ALBA	***6136**
9	2026-E-RE-2523	12/08/2026	GARCIA LOPEZ, MIRIAM	***8025**
10	2026-E-RE-2571	17/08/2026	GOLLART VILLAR, SILVIA	***1183**
11	2026-E-RE-2594	19/08/2026	GOMEZ IGLESIAS, LAURA	***4147**
12	2026-E-RE-2537	13/08/2026	GUTIERREZ SUAREZ, CLAUDIA	***0576**
13	2026-E-RE-2612 2026-E-RE-2613 2026-E-RE-2614	20/08/2026 20/08/2026 20/08/2026	IÑIGUEZ TERUEL, AIDA	***8422**
14	2026-E-RC-3049	18/08/2026	LANZAS DASCA, IRENE	***0182**
15	2026-E-RE-2558 2026-E-RE-2573 2026-E-RC-3058 2026-E-RE-2601 2026-E-RE-2602	16/08/2026 18/08/2026 19/08/2026 20/08/2026 20/06/2026	LATIS, ROXANA	***6187**
16	2026-E-RE-2526	12/08/2026	LEMOINE MORALES, BLANCA	***9186**
17	2026-E-RE-2528	12/08/2026	MARTINEZ ROIG, VERONICA	***2360**
18	2026-E-RE-2542	13/08/2026	MATEU AGUSTI, MARIA DEL MAR	***1171**
19	2026-E-RE-2493	08/08/2026	MOYA LUCIA, MARIA FRANCISCA	***1036**
20	2026-E-RE-2591	19/08/2026	RUIZ ARNAL, LAURA	***0066**
21	2026-E-RE-2606	20/08/2026	SANCHEZ SANTIAGO, LAURA	***3438**
22	2026-E-RE-2561	16/08/2026	SANCHO MARCO, ANDREA	***2587**
23	2026-E-RE-2495	09/08/2026	SOLER PLA, MARIA	***2502**
24	2026-E-RE-2535	13/08/2026	SORIANO GOMEZ, JESSICA	***7937**
25	2026-E-RC-2991	12/08/2026	VILLANUEVA FORNER, ELISA	***9478**

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EXPTE. 2154/2026. PLAZA EDUCADOR-A INFANTIL, CONCUSO OPOSICIÓN (OEP 2023)						
	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Admisión/ Exclusión PROV	Motivo exclusión PROV
1	2026-E-RE-2618	20/08/2026	ARRIBAS BLANCO, LAURA	***4883**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, ni Carnet de manipulador de alimentos. Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado. Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Presentación del Carnet de manipulador de alimentos
2	2026-E-RE-2549	14/08/2026	CARABIAS GARCIA, ELENA	***1484**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, ni Carnet de manipulador de alimentos. Base 5.4.c no presenta copia de la autoliquidación ni el documento justificativo del ingreso. Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado. Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual y del Carnet de manipulador de alimentos. Presentación de la copia de la autoliquidación y del documento justificativo del ingreso.
3	2026-E-RE-2607	20/08/2026	CAROT MIGUEL, ANA	***9597**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual Subsanación: Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
4	2026-E-RE-2579	18/08/2026	CASTELLO RUBIO, ANA	***0011**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado
5	2026-E-RE-2531	13/08/2026	CASTILLO VELA, MARTA	***1306**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado

6	2026-E-RE-2518	11/08/2026	COBACHO CASAÑA, LUCIA	***9347**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Base 5.4.c no presenta justificante de la bonificación de la tasa. Subsanación: presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Presentación de la documentación justificativa de la bonificación aplicada.
7	2026-E-RE-2553 2026-E-RE-2554	15/08/2026	GALINDO CARO, EVA	***9726**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado
8	2026-E-RE-2597	20/08/2026	GIMENEZ VILLALBA, ELIA	***5752**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual Subsanación: Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
9	2026-E-RE-2615	20/08/2026	GOLLART ROYO, YAS- MINA	***6612**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Base 3.1.2 no presenta titulación. Base 5.4.c no presenta la autoliquidación correcta. El importe correspondiente a los derechos de examen es de 50 euros (pudiendo aplicar las bonificaciones correspondientes) Subsanación: No cabe subsanación. La falta de pago de la tasa fuera del plazo correspondiente a la solicitud de inscripción, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
10	2026-E-RC-2995	12/08/2026	GOMEZ BUESO, EVELYN	***4906**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Subsanación: presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
11	2026-E-RE-2494	09/08/2026	GUILLEM GAMON, NURIA	***1419**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.3 no presenta el carnet de manipulador de alimentos. Base 5.4.c no presenta justificante de la bonificación de la tasa. Subsanación: presentación del carnet de manipulador de alimentos. Presentación de la documentación justificativa de la bonificación aplicada.
12	2026-E-RE-2595	20/08/2026	LOPEZ PIÑON, PALOMA	***7246**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual Subsanación: Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

13	2026-E-RE-2533	13/08/2026	MOLLAR VENTURA, MARIA JOSE	***8117**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado
14	2026-E-RE-2581	18/08/2026	RECATALA CAMACHO, LAURA	***0210**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado. Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
15	2026-E-RE-2654	26/08/2026	REDONDO MONTESINOS, MARIA DEL CARMEN	***9182**	EXCLUIDA	Solicitud extemporánea. No cabe subsanación
16	2026-E-RE-2540	13/08/2026	RUBIO GUILLEN, LUCIA	***3739**	EXCLUIDA	No justificación Base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No presenta modelo normalizado de solicitud firmado, ni formulario de autobaremación firmado (Base 5.4.b) Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado. Presentación de formulario de autobaremación firmado
17	2026-E-RE-2600	20/08/2026	VERCHER VAQUER, ANA MARIA	***4770**	EXCLUIDA	No justificación Base 3.1.3 no presenta el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual actualizado Subsanación: Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual actualizado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03823-2026

ALMENARA

ÀREA GESTORA: ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte: 2798/2026

Aprobación padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal del periodo agosto 2026.

En Almenara, 25 de agosto de 2026.-

La alcaldesa.- Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03958-2026-U

AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU

Expediente n.º: 1470/2025

Notificación

Procedimiento: Procedimiento Sancionador por Infracción de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana

Asunto:

Persona interesada: JUAN LUIS BENAVIDES DELGADO

Fecha de iniciación: 24/03/2026

Documento firmado por: Secretaría

NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano Instructor Jefe del Negociado de Gobernación:

En relación al expediente sancionador por infracción en materia de prevención, calidad y control ambiental:

Hechos:	El ejercicio de una actividad ganadera sin instrumento de intervención ambiental.
Presunta infracción:	Ejercer una explotación ganadera sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental
Fecha:	22/10/2025
Responsables ¹ :	JOSE LUIS BENAVIDEZ DELGADO – DNI: XXXXXXXXX

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de DIEZ DIAS días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Órgano Instructor del procedimiento.

Asimismo, se adjunta una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que se puedan obtener las copias de los que estimen convenientes.

Sant Mateu a 4 de agosto de 2026.

El Secretario.- Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

1 Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las personas físicas o jurídicas que incurran o que hayan participado en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, y asumirán el coste de las medidas de reposición o restauración y de las indemnizaciones que procedan por daños y perjuicios a terceros o a la administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR²

Por el Órgano Instructor de este Procedimiento,

Nombre y Apellidos	Denominación del Puesto
Jaime Besalduch Mateu	Jefe del Negociado de Gobernación

En relación al expediente sancionador por infracción en materia de prevención, calidad y control ambiental de actividades:

Visto que Con fecha: 27/11/2025, ha tenido entrada en este Ayuntamiento la denuncia realizada por la Guardia Civil acta nº 2025-100613-00000075 de fecha: 22/10/2025³, por la que se ponen en conocimiento los siguientes hechos:

Hechos:	El ejercicio de una actividad ganadera sin instrumento de intervención ambiental.
Presunta infracción:	Ejercer una explotación ganadera sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental
Fecha:	22/10/2025
Responsables ⁴ :	JOSE LUIS BENAVIDEZ DELGADO – DNI: XXXXXXXX

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Denuncia de la Guardia Civil	20/10/2025	
Propuesta del Servicio	24/03/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	24/03/2026	
Informe Jurídico	24/03/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	25/04/2026	
Resolución de Alcaldía	30/03/2026	Decreto nº2026/0275
Comunicación a la Generalitat Valenciana	26/03/2026	

2 El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando los hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.

En caso de no hacer uso de esta facultad, cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad, la propuesta declarará esta circunstancia.

3 De conformidad con el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

4 Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las personas físicas o jurídicas que incurran o que hayan participado en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, y asumirán el coste de las medidas de reposición o restauración y de las indemnizaciones que procedan por daños y perjuicios a terceros o

Notificación y Emplazamiento	13/04/2026 28/04/2026 16/04/2026 16/04/2026	Desconocido. Ausente. BOE nº 93- 16/04/2026 BOP nº 46 – 16/04/2026
Certificado de Secretaría	04/06/2026	
Acuerdo del Órgano Instructor Periodo de Prueba	04/06/2026	
Notificación para la práctica del periodo de la prueba	09/06/2026 10/06/2026 22/06/2026	Ausente. BOE nº 151- 22/06/2026
Certificado de Secretaría de las Pruebas Practicadas	04/08/2026	

Visto cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN⁵

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

Ejercer una explotación ganadera sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental

Con base en las pruebas practicadas siguientes:

Acta-Denuncia de la Patrulla del SEPRONA de Sant Mateu nº 2025-100613-00000000075 de fecha: 22/10/2025.
Informe de la OCA de Sant Mateu, de fecha 13/02/2026.
Informe de la Patrulla de SEPRONA de Sant Mateu de fecha: 08/04/2026

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a:

Nombre y Apellidos	NIF/CIF
JOSE LUIS BENAVIDEZ DELGADO	XXXXXXXXXX

GRADO DE PARTICIPACION EN LOS HECHOS: Denunciado por la Guardia Civil, estando presente insitu en la actividad sin licencia.

DETERMINACION DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN:

Ejercer una explotación ganadera sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental

TERCERO. Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en:

Infracción:	El ejercicio de una actividad ganadera sin instrumento de intervención ambiental.
Tipificación:	LEVE
Referencia normativa:	Artículo 93.4.a) de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana]
Posible sanción:	Multa de hasta 20.000 euros respecto a las instalaciones o actividades sometidas a autorización ambiental integrada y multa de hasta 2.000 euros respecto al resto de actividades.

CUARTO. Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana:

⁵ Se podrá proponer la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Nombre y Apellidos	NIF/CIF	Cuantía
JOSE LUIS BENAVIDEZ DELGADO	73.394.508-J	2.000 EUROS

QUINTO. Notificar a las personas interesadas la presente propuesta de resolución, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que las personas interesadas puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

SEXTO. Advertir a las personas interesadas que, en caso de pagar voluntariamente la sanción impuesta antes de la resolución del presente procedimiento sancionador, se aplicará de una reducción de la misma del 50%⁶. No obstante, su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SÉPTIMO. Elevar la propuesta de resolución, una vez que se han recibido las alegaciones a la misma y ha transcurrido el plazo señalado, a la Alcaldía, para resolver, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

OCTAVO. Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente a la Alcaldía⁷ para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Sant Mateu a 4 de agosto de 2026

El Instructor del expediente.
Fdo. Jaime Besalduch Mateu.

⁶ Este porcentaje podrá ser incrementado reglamentariamente.

⁷ En virtud del artículo 100.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, dentro de la administración municipal, la competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley corresponderá:

- a) A los/las alcaldes/as por infracciones leves y graves.
- b) A la junta de gobierno local y, donde esta no exista, al pleno de la corporación por infracciones muy graves.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03970-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de DIEZ (10) plazas de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3637 de fecha 3 de septiembre de 2026, en relación a la provisión en propiedad de DIEZ (10) plazas de Agente de Policía Local, cinco (5) plazas por el turno de movilidad y cinco (5) por el turno libre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2025 y 2026, se ha adoptado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Rechazar las subsanaciones y/o alegaciones presentadas por los siguientes opositores del Turno Libre, confirmando su exclusión definitiva del proceso selectivo por los motivos que se detallan a continuación:

- AUSINA SALAS, JUAN ANTONIO: No subsana la falta/defecto de titulación.
- CAMPOS CLARAMUNT, AITOR: Presenta alegaciones indicando qué le expidió el sistema, no subsanando la tasa errónea.
- EDO GARCIA, VICTOR: No subsana la falta/defecto de titulación.
- ESTREMIANA LOPEZ, VICTOR: Pago de la tasa efectuado fuera de plazo.
- FORCADA TORRALBA, MARC: No acredita antigüedad superior a 6 meses como demandante de empleo (para la bonificación de tasa).
- MUÑOZ SAN JUAN, ALEXIS: Permiso de conducción A2 con fecha de expedición posterior a la fecha de finalización de presentación de instancias.
- RUIPEREZ VALLADOLID, PAOLA: No subsana la falta/defecto de titulación.

SEGUNDO.- Aprobar y elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de DIEZ (10) plazas de Agente de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

A) TURNO DE MOVILIDAD (5 PLAZAS)

Relación Definitiva de Admitidos/as:

1. PEREZ MARTINEZ, JOSE LUIS
2. SAN ANDRES PRADA, SONIA
3. TORMO GONZALEZ, JOSE LUIS
4. ZORRILLA GASCON, ANTONIO
5. BARBERA COY, MOISES
6. BASTIDAS EXPOSITO, VICTOR HENRIQUE (Subsanación admitida)
7. GINER ZAFRA, SERGIO
8. GODOY ROJANO, MARCOS
9. LAFITA FUSTER, JAVIER
10. MOLINER YUSTE, ANDRES
11. NAVARRO FERNÁNDEZ, FRANCISCO

Relación Definitiva de Excluidos/as: Ninguno.

B) TURNO LIBRE (5 PLAZAS - 1 reservada a mujeres)

Relación Definitiva de Admitidos/as:

1. PACHECO NAVARRO, PAULA
2. PALAU VICENT, MARTA
3. PASTOR GARCIA, FRANCISCO JOSE
4. PEÑARROJA MARTINEZ, ALBERTO
5. PEREZ GIL, MARINA
6. PI FRANCES, MARIA
7. PICAZO MARQUES, ENRIQUE
8. PIQUER GIMENO, BORJA
9. PITARCH RAMBLA, ERIK
10. POLO PAULO, ENRIQUE
11. PORTOLES MARIN, VICTOR MANUEL
12. PUIG MILLAN, JOAQUIN
13. PUNZANO JUAN, HUGO
14. QUESADA CERVERA, SALVADOR
15. RAMIREZ GONZALEZ, CLARA
16. RAMOS CARNAVALLE, MARCOS
17. REDON VILLAR, VICENT
18. REY HOYOS, IVET
19. ROBLES SANCHEZ-PASCUALA, IZAN MANUEL
20. RODENAS BARQUERO, MIGUEL
21. RODRIGO AREVALO, ALEJANDRO
22. RODRIGO PEINADO, KEVIN
23. RODRIGUEZ ALBIOL, ANTONIO
24. RODRIGUEZ RAMOS, JESUS
25. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BORJA
26. ROS PASTOR, JUAN
27. RUBIO RAMON, JON DANIEL
28. RUBIO VARON, RAQUEL
29. RUIZ FERNANDEZ, RUBEN
30. RULL SORIA, SARA
31. SALAFRANCA CARRASCO, JAVIER
32. SALES GIL, GUILLERMO
33. SALVADOR MANUEL, MARCOS
34. SANCHEZ CASTILLO, MARCOS
35. SANCHEZ GUILLEN, BELEN
36. SANCHEZ REIG, ANGEL
37. SANCHEZ VALERO, SARA
38. SANZ ALVAREZ, HUGO
39. SANZ PEÑA, LUIS
40. SAURA CANO, CARLOS
41. SEGARRA GARCIA, CARLOS
42. SERRANO BLASCO, PABLO
43. SEVILLA FERNANDEZ, DAVID
44. SIERRA ROMERO, OSCAR FERNANDO
45. SIMON ALCACER, ANTONIO BERNARDO
46. SOLER BAIDEZ, ADRIAN
47. SOLER GARCIA, SILVIA
48. SORIANO NAVARRO, SERGIO
49. TABERNER CERVERA, LEYRE
50. TARRAGA BONO, JOAN

51. TOLEDO SANTOS, NURIA
52. TORA ROMERO, EVA
53. TORMO NAVARRO, PALOMA
54. TORRALBA ZARAGOZA, JUAN FRANCISCO
55. TRAVER GARCIA, CELIA
56. VALENCIA PEÑA, YERAY
57. VALLS TORRES, JOAN
58. VICENT SALAZAR, ALBERTO
59. VILAR ORTIZ, CARLOS
60. VILLAESCUSA CLIMENT, YOLANDA
61. ZANON GONZALEZ, AMADEO
62. ZAPATA NIETO, LUCIA
63. ZARAGOZA FELGUERA, ALVARO
64. ZORRILLA SILVESTRE, JAVIER
65. ABDELKADER DERDABI, MOHAMED
66. AGRAMUNT ARNAU, DANIEL
67. AGRAMUNT JAEN, BORJA
68. AHAMDI AHAMDI, EMEKA ERONNA
69. ALANDÍ TOMÁS, LOURDES
70. ALBALATE SORIANO, ENRIQUE
71. ALTABAS FORTEA, ANA
72. ALVAREZ COMINO, CARLOS
73. ALVAREZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
74. AMADOR MARTI, VICTOR
75. AMORES GALLARDO, IRENE
76. AMOROS RUANO, FABIO
77. ANDRES SANCHO, MATEU
78. APARICI MUÑOZ, XAVIER
79. ATILANO MARTINEZ, ESTEBAN
80. BALAGUER PIÑANA, ANDREA
81. BALLESTER PAUNER, MARIO
82. BALLESTEROS LAMAS, FRANCISCO ANTONIO
83. BARBA BALLESTEROS, JESUS
84. BARBERA LUQUE, IKER
85. BARRACHINA ORTEGA, ROBERTO
86. BARREDA VILARROIG, SERGIO
87. BARRUE RODRIGUEZ, ADRIAN
88. BAYONA ORTUÑO, PABLO NICOLAS
89. BELLES SANTAMARIA, ALEX
90. BELLIDO BRANCHADELL, CRISTINA
91. BERMUDEZ PEREZ, HECTOR
92. BIEN USO, ARTURO
93. BLANCH SERRANO, ANA MARIA
94. BLANCO SALES, GERARD
95. BOLUDA REBULL, CARLES ALBERT
96. BOTELLA ALEIXANDRE, JORGE FRANCISCO
97. BRUÑO RAMBLA, JAVIER
98. BUENO QUINTO, DAVID
99. CABALLER BABILONI, HECTOR
100. CABALLER CAMPOS, IAN
101. CABEZAS ALONSO, RAQUEL
102. CACERES NOGALES, CARLOS ANGEL
103. CALAHORRO SANCHEZ, JORDI
104. CALVO GUAITA, CAROLINA

105. CAMARASA MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES
106. CANO CERVERA, LORENA
107. CAPDEVILA MADUEÑO, DAVID
108. CARREGUI CEREZO, IGNACIO
109. CARREÑO MELENCHON, DANIEL
110. CASALS PUERTES, FERNANDO
111. CASTELL MORAGREGA, ALBERTO
112. CAUDELI MAYANS, ANTONIO
113. CEBRIAN GIL, ERIC
114. CERVANTES VALCARCEL, GUILLEM
115. CHIVA ANDREU, SANTIAGO
116. CHOULI HAMDOUN, RAOUAA
117. CLAVIJO SIERRA, JORGE ALEXANDER
118. CLIMENTE IBORRA, ADRIÀ
119. COMES TENA, JOAN PAU
120. COSTARROSA FERNANDEZ, LAURA
121. CUBELLS GIL, VICENT
122. EIXEA VILANOVA, SARA
123. EL GHAYAT SANCHEZ, ISMAEL
124. ESCRIVA COLOMAR, JOAN
125. ESTELLE GILABERT, SARAY
126. EXPOSITO VILLADAS, MARIA DEL PILAR
127. FAJARDO SAINES, ALBERTO
128. FEMENIA BARBER, FRANCISCO JAVIER
129. FENOLL CUENCA, JOSE MANUEL
130. FERNÁNDEZ BOSQUET, ANA
131. FERNANDEZ LLUCH, JORGE
132. FERNANDEZ RUZAFÀ, JESUS
133. FERRERES ARNAU, CARLA
134. FITO ROMERO, MONICA
135. FLOR MARTIN, JORGE
136. FORNES RUIZ, LAIA
137. FORTEA CALAS, IVAN
138. FULLONI VERGEL, FRANCO NICOLAS
139. GALEANO MAGARIÑO, DAVID
140. GALINDO VIVES, MIGUEL
141. GALLEGO CORTIJOS, PAULA
142. GARCIA BAYARRI, RUBEN
143. GARCIA CENTELLES, MARC
144. GARCIA LORA, ALEJANDRO
145. GARCIA MORENO, RAUL
146. GARCIA SANCHEZ, PABLO
147. GARCÍA SÁNCHEZ, INÉS
148. GASENT NAVARRE, MANUEL
149. GAUCHIA GOMEZ, ALEJANDRO
150. GIL ALONSO, CARLA
151. GIMENO BALAGUER, VÍCTOR
152. GONZALEZ GONZALEZ, IÑAKI
153. GONZALEZ-MOHINO ZARDOYA, MANUEL
154. GUAITA FUENTES, JUAN VICENTE
155. GUERRERO DURO, DAVID
156. GUERRERO PLASENCIA, PRISCILA
157. GUINOT MONFERRER, ALEXANDRA
158. HERNANDEZ GAVALDA, AARON

159. HERRERO GIMENEZ, GABRIEL
160. HONRUBIA JUAREZ, ALBERTO
161. IBAÑEZ FORCADA, MARTA
162. IDAÑEZ GOMEZ, ALBA
163. IORDACHE DRAGNA, ROSE MARIE
164. IRANZO BENLLOCH, FERNANDO
165. IVAN VLAD, ANA MARIA
166. JIMENEZ FONT, DAVID
167. JIMENEZ IBARRA, JESSICA
168. KADDI ER-RAOUY, IMANE
169. KURAS BOYKO, MARTA MARIYA
170. LACALLE SANCHEZ, AITOR
171. LAPORTA SENDRA, NICOLAS
172. LARA GARCIA, GERARD
173. LAZARO ALARCON, NOEMI
174. LAZCANO HORTELANO, JAVIER
175. LEZCANO CABO, RUTH
176. LINARES HERVAS, ANA
177. LLEDO GARCIA, JOSE VICENTE
178. LLIDO CARRION, MARIO
179. LLORENS CATALA, RAFAEL
180. LLORENS GINER, CARLOS
181. LLORENS ROIG, JORDI
182. LOPEZ DE URDA NUÑEZ, CARLA
183. LOPEZ GARCIA, EDGAR
184. LOPEZ NUÑEZ, JOSE
185. LOPEZ VALERO, LAURA
186. LOZANO ALCACER, ROCIO
187. LUNA LARA, FRANCISCO JAVIER
188. MACHI PAREJO, SONIA
189. MANRIQUE PESET, PASCUAL
190. MARCO LOPEZ, JOSE IGNACIO
191. MARCO MARTINEZ, JOSE MANUEL
192. MARIN GARCIA, JAVIER
193. MARIN SALVADOR, ERICA
194. MARTINEZ CASAMAYOR, MARTA
195. MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL IGNACIO
196. MARTINEZ HERRERO, SANDRA
197. MARTINEZ LLOPART, MARC
198. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUCAS
199. MARTINEZ NARANJO, PEDRO JAVIER
200. MARTIN-LORENTE ZARZOSO, MANUEL
201. MAYORDOMO RAMON, CRISTINA
202. MEGIAS VRICANOVA, ALEX
203. MEJIAS I SALORT, PAU
204. MEJIAS RUMEU, ROCIO
205. MENDIVIL NAVARRO, RUBEN
206. MENDIVIL NAVARRO, SERGIO
207. MENOR SOTOMAYOR, ALEJANDRO
208. MEZQUITA VAQUER, ENRIQUE
209. MOLINA GARCIA, JESSICA
210. MOLINA VAQUERO, ADRIAN
211. MOLINER MONTERROSO, ANDREU
212. MONFORT MORA, MIRIAM

213. MONFORT PARREÑO, PAU
214. MONFORT TENA, JENIFER
215. MONFORTE ROIG, MARIO
216. MONTAÑES SOLER, ALEJANDRA
217. MONTOLIO CAMPOS, SERGIO
218. MORAN LAZCANO, ALVARO
219. MORENO ESCRIBA, MILLAN
220. MORENTE MARTINEZ, JOAN
221. MOSOR BUCUR, IOAN DANIEL
222. MOTA BATALLA, JESUS
223. MUNDINA BALLESTER, MIGUEL
224. MUÑOZ MORILLO, JOSE ALFONSO
225. NAVARRO GONZALEZ, KEVIN
226. NAVARRO HUESO, JOSE
227. NAVARRO LEIRÓS, AGATA
228. NAVARRO VILLANUEVA, SERGIO VICENTE
229. NEBOT SORRIBES, PASCUAL
230. NOCHE SOSPEDRA, LAURA
231. NOGUES PACHES, IVAN
232. NOMDEDEU SANCHEZ, ROBERTO JOSE
233. NOTARI REJANO, JORGE
234. NOVA RUIZ, PAULA
235. NUÑEZ PLAVI, ALEJANDRO
236. OCA PADILLA, IRENE
237. ORELLANA MONTALT, JOSE MARIA
238. ORTIZ GRANADOS, IVAN
239. ORTIZ PORRAS, ANTONIO SALVADOR

Relación Definitiva de Excluidos/as:

1. ANTON QUIXAL, PAULA - Permisos de conducción incompletos.
2. ARAQUE AGUT, DAVID - Titulación a revisar/incompleta.
3. AUSINA SALAS, JUAN ANTONIO - Titulación incompleta
4. BARREDA ANDREU, DANIEL - Permisos de conducción incompletos.
5. BEAS PEREZ DE TUDELA LABAJOS, DAVID - Tasa errónea; No acredita bonificación de tasa.
6. CAMPOS CLARAMUNT, AITOR - Tasa errónea
7. EDO GARCIA, VICTOR - No subsana titulación.
8. ESCRIBA CRUZ, TOMAS - No aporta abono de tasa; Titulación incompleta; No aporta permisos de conducción.
9. ESTREMIANA LOPEZ, VICTOR - No aporta abono de tasa
10. EXPOSITO PEREZ, VICTOR - No aporta abono de tasa; Titulación incompleta.
11. FABREGAT BISBAL, MANUEL - No aporta permisos de conducción.
12. FORCADA TORRALBA, MARC - Tasa errónea; No acredita antigüedad como demandante empleo.
13. GARCIA LOPEZ, CARLOS - Solicitud fuera de plazo.
14. GARCIA VILLALBA, NOELIA - DNI caducado.
15. GARRIDO ARANDA, SERGIO - Tasa errónea.
16. GARZA CARCAS, CATRINA - No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción.
17. GAVELA ROMERO, LIGIA - No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción.
18. GÓMEZ GARCÍA, ANDRÉS - Tasa errónea.
19. MARTIN ROMERO, JOSE MARIA - Titulación incompleta.
20. MUÑOZ SAN JUAN, ALEXIS - Permiso A2 posterior a fin de instancias
21. ORTIZ DOÑATE, ADRIAN - No aporta permisos de conducción.
22. RODRIGO AREVALO, ALEJANDRO - No aporta abono de tasa.
23. RUIPEREZ VALLADOLID, PAOLA - Titulación incompleta.

24. SANCHEZ ELIPE, RUBEN ANICETO - Titulación incompleta; No aporta permisos de conducción.
25. SOLER UTRILLA, SILVIA MARIA - No aporta abono de tasa; Justificante de bonificación no actual; No aporta permisos de conducción.
26. VICENTE NOVA, MONICA - No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción.

TERCERO.- Aceptar la solicitud presentada por la aspirante del Turno Libre, Dña. Raouaa Chouli Hamdoun, relativa al aplazamiento de la realización de las pruebas de aptitud física por encontrarse en situación de lactancia debidamente acreditada mediante certificado médico. En consecuencia, dicha aspirante queda exonerada de realizar este primer ejercicio en la fecha fijada, debiendo realizar todas las demás pruebas de la fase de oposición.

CUARTO.- Ratificar el Órgano Técnico de Selección (Tribunal) que ha de calificar el proceso selectivo y el personal asesor del mismo.

QUINTO.- Convocar y distribuir a los aspirantes para el primer ejercicio de turno consistente en medición y pruebas de aptitud física de la forma siguiente:

- Grupo 1: Día 30 de septiembre de 2026, a las 9:00h. (Comprende desde PACHECO NAVARRO, PAULA hasta BALLESTER PAUNER, MARIO).
- Grupo 2: Día 1 de octubre de 2026, a las 9:00h. (Comprende desde BALLESTEROS LAMAS, FRANCISCO ANTONIO hasta IBAÑEZ FORCADA, MARTA).
- Grupo 3: Día 5 de octubre de 2026, a las 9:00h. (Comprende desde IDAÑEZ GOMEZ, ALBA hasta ORTIZ PORRAS, ANTONIO SALVADOR).
- Lugar y desarrollo: La medición y pruebas de aptitud física comenzarán en las Instalaciones deportivas Gaetà Huguet (carretera de Ribesalbes s/n de Castellón). Una vez finalizadas las pruebas en dichas instalaciones, los aspirantes convocados para cada día y los miembros del Órgano de Selección se trasladarán a la Piscina Municipal de Benicàssim para la realización de la prueba de natación.
- No se aceptarán cambios de fechas entre los aspirantes convocados.

SEXTO.- Comunicar que el primer ejercicio del turno de movilidad se celebrará conjuntamente con el segundo ejercicio de turno libre, al consistir en la prueba psicotécnica. La fecha, hora y lugar de realización de esta prueba se anunciarán a través de los medios oficiales de este Ayuntamiento, respetando en todo caso el plazo mínimo de 15 días hábiles de antelación para la convocatoria, por tratarse del primer ejercicio para los aspirantes del turno de movilidad.

SÉPTIMO.- Recordar todos los aspirantes del Turno Libre convocados a las pruebas físicas que deberán ir provistos de su DNI e indumentaria deportiva adecuada. Asimismo, es requisito imperativo entregar antes del inicio de la prueba el Certificado Médico Oficial original (según modelo anexo VIII del Decreto 179/2021), expedido con una antelación máxima de 3 meses, donde conste explícitamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

OCTAVO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Benicàssim, a 3 de Septiembre de 2026
Alcaldesa-Presidenta
Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03975-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2026, se resolvió aprobar las siguientes:

Rectificar el error material del Anexo I (Temario) de las Bases específicas para la provisión en propiedad de once plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Benicàssim, reestructurando los temas 3 y 8, que quedan redactados con el siguiente tenor literal, sin que ello suponga alteración o adición de nuevos contenidos respecto al temario original:

- TEMA 3.- La Administración local: el Municipio: los elementos del municipio: territorio y población. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno y la junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

- TEMA 8.- Régimen de sesiones. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. Los municipios de gran población.

Declarar expresamente que, al tratarse de una subsanación de error material que no supone una modificación sustancial de las bases ni adiciona temario nuevo, la presente rectificación no conlleva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias ni ampliación el mismo, el cual concluye el 10 de septiembre.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Benicassim, en la fecha indicada al margen.

Benicàssim, 4 de septiembre de 2026

Alcaldesa, Susana Marqués Escoín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03971-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

ÀREA ECONÓMICA-INTERVENCIÓ

A efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los Expedientes de Modificación de Créditos 34-2026 y 35/2026, inclusive, del Presupuesto del Ejercicio 2026, mediante concesión de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burriana a 3 de septiembre de 2026
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo. Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03963-2026-U

HIGUERAS

Expediente	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		
Entidad	Ayuntamiento de Higuera	Ejercicio	2026
Trámite	OFICIO DE REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA		
Nº Expediente		Fecha	

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº3/2026.01, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito.

En Higuera, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen.

La Alcaldesa,
Mercedes Gimenez Gimeno.

(Documento firmado electrónicamente)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de Julio de 2026 del Ayuntamiento de Higuera, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23.515,03 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	3.575,12 €
Total operaciones corrientes	27.090,15 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	27.090,15 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	27.090,15 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	27.090,15 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	27.090,15 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	27.090,15 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Higuera, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen..

Higuera, 3 de septiembre de 2026.
La Alcaldesa,
Mercedes Gimenez Gimeno.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03964-2026-U

HIGUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de Agosto de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026,02 que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	6.316,27 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	6.316,27 €
Total Operaciones No Financieras	6.316,27 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	6.316,27 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	6.316,27 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	6.316,27 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.316,27 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Higuera, a la fecha de la firma que consta al margen.
La Alcaldesa, Mercedes Gimenez Gimeno.
(Documento firmado electrónicamente)
Higuera, a 3 de Septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03978-2026-U

LA TORRE D'EN BESORA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otras partidas, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación	Descripción	Mod. Ingresos (€)	Mod. Gastos (€)
011.31000	Intereses.		500,00
1532.60901	Apertura nuevo vial en zona del Castell. Impulsa.		116.770,08
920.48400	Cuota FEMP y FVMP.		20,00
920.62200	Adquisición inmueble Pl. El Parat, 38.		12.000,00
920.63200	Rehabilitación almacén para futuro usos múltiples. Impulsa.		117.229,92
151.62200	Adquisición inmuebles entorno Torre.		-12.520,00
151.63200	Rehabilitación edificios entorno Torre.		-117.000,00
1532.61900	Rehabilitación Plaza de la Torre.		-117.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Torre d'en Besora, 4 de septiembre de 2026
Alcalde, David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03943-2026-U

LA TORRE D'EN DOMÉNEC

ANUNCIO DICTAMEN Y EXPOSICIÓN PÚBLICO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de La Torre d'en Doménec correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Torre d'en Doménec, se ordena a 2 de septiembre de 2026.

El Alcalde, Manuel Roig Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03944-2026-U

LA TORRE D'EN DOMÉNEC

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2026
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

Aprobado inicialmente el expediente de "Modificación de créditos 4/2026 - Suplemento de crédito con remanente de tesorería", por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Torre d'en Doménec, se ordena a 2 de septiembre de 2026.

El Alcalde, Manuel Roig Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03950-2026-U

LA VILAVELLA

PUBLICACIÓN BOP

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DELEGACIÓN DIRECCIÓN FESTEJOS TAURINOS FESTA LA VILA 2026

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de la resolución de alcaldía 2026-0741, de fecha 16/07/2026, que acuerda lo siguiente (Expte. 604/2026)

"(...) PRIMERO. Delegar la "Dirección de los Festejos Taurinos (Bous al Carrer)" que a continuación se detallan en el Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Iván Martínez Tarancón y, como suplente en caso de ausencia del anteriormente citado, serán los Agentes de la Policía Local Carlos Augusto García Gimenez, Daniel Ibañez Blanco, Leopoldo Martínez Peñarroja.

- Día 11 de Septiembre de 2026, a las 19:30 h. Toro de corro y vaquillas.
- Día 12 de Septiembre de 2026, a las 00:30 h. Vaquillas de corro.
- Día 12 de Septiembre de 2026, a las 09:00 h. Entrada campera con mansos.
- Día 12 de Septiembre de 2026, a las 12:30 h. Toro de corro.
- Día 12 de Septiembre de 2026, a las 18:30 h. Toro cerril y vaquillas.
- Día 15 de Septiembre de 2026, a las 13:30 h. Entrada y prueba de vaquillas.
- Día 15 de Septiembre de 2026, a las 18:30 h. Vaquillas y toro de corro.
- Día 16 de Septiembre de 2025, a las 13:30 h. Entrada y prueba de vaquillas.
- Día 16 de Septiembre de 2026, a las 18:30 h. Vaquillas y toro de corro.
- Día 16 de Septiembre de 2026, a las 22:30 h. Vaquillas y toro de corro.
- Día 17 de Septiembre de 2026, a las 13:30 h. Entrada y prueba de vaquillas.
- Día 17 de Septiembre de 2026, a las 18:30 h. Vaquillas.
- Día 18 de Septiembre de 2026, a las 13:30 h. Entrada y prueba de vaquillas
- Día 19 de Septiembre de 2026, a las 07:00 h. Vaquillas.
- Día 19 de Septiembre de 2026, a las 13:30 h. Entrada y prueba de toros de corro.
- Día 19 de Septiembre de 2026, a las 18:30 h. Vaquillas y toro de corro.
- Día 20 de Septiembre de 2026, a las 11:30 h. Vaquillas y toro cerril.

Dichas delegaciones comprenderán respectivamente, todas las funciones regladas en el art. 35.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los concejales o funcionarios en cuyo favor se efectúa la delegación.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

La Vilavella, 03 de septiembre 2026
Alcaldesa Presidenta, Dña. Anna Carratalà Martínez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03962-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 8944/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicio de aula de conciliación de 0-2 años por el Ayuntamiento de l'Alcora.

Se abre un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para información pública y audiencia a los posibles interesados, dentro del cual se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. Asimismo, el texto de la aprobación de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://lalcora.sedelectronica.es/transparency/2aa819c4-a6f7-4b84-9deb-8dc6bd1aff4a/>

En caso que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considera definitivo. Se hace público de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En l'Alcora a 02 de septiembre de 2026
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CONCEJAL DE HACIENDA, ROBERT TENA BACHERO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03819-2026

L'ALCORA

EDICTO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA.

Dado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08/06/2026, se aprobaron las bases específicas del proceso para la selección en propiedad de una plaza de administrativo/a. Dado que estas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló número 74, de 20/06/2026, publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10.404, de 14/07/2026 y en el Boletín Oficial del Estado número 175, de 20/07/2026.

El plazo de presentación de solicitudes fue del 21/07/2026 al 03/08/2026 y finalizado éste, se emite informe propuesta de la TAG de RRHH, de fecha 24/08/2026, respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Por todo esto, de conformidad con las bases específicas y generales que rigen la convocatoria, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Alcaldía a la Concejalía de Interior de conformidad con la delegación efectuada por resolución de Alcaldía 2026-0032, de 8 de enero, por resolución de la Concejalía de Interior número 2026-2850, se resuelve:

PRIMERO. Declarar aprobadas las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALEMANY FUERTES , ESMERALDA	***2193**
AMELA SABATER , LUIS ANTONIO	***0680**
ARTERO PRADO , MARIA DE LOS ANGELES	***0146**
BARBERAN RUIZ , NELIA	***7667**
BELLES BELTRAN , NOELIA	***0490**
BENITO LOPEZ, MARIA DEL PILAR	***6533**
CALDERON PACHECO , VANESSA URSULA	***3511**
CHIVA SILVESTRE , INMACULADA	***4740**
CORDUS SPIRACHE , CRINA EMANUELA	***5409**
DOMINGUEZ PUERTA , MONICA	***9461**
DONADIOS HURTADO , ILUMINADA	***5014**
EMILI , CAROLINA DAIANA	***2392**
ESCUDERO ALVAREZ , YOLANDA	***2057**
ESTALL MONFORT , JUAN IGNACIO	***8524**
FABRA HERRERO , JOAN	***6304**
FERNANDEZ GALINDO , JOSE ANTONIO	***2637**
FERRI LLOMBART , MONICA	***0697**
FERRIS PALANQUES , JORGE	***7112**
GALLEGO MACIAS , FRANCISCO JAVIER	***8550**

GALLEN FRANCO , JAVIER	***1706**
GARCES MARQUINO , ROSA ANA	***9031**
GARCIA SORIA , MARIA DOLORES	***2289**
GASCH RAMOS , ESTHER	***7476**
GIL CAPDEVILA , CARMEN ROSA	***7877**
GIMENEZ PERONA , PALOMA	***0339**
GUTIERRO RUIZ , NADIA NEREIDA	***0630**
ISERTE MURCIA , CAROLINA	***4225**
JURADO ARCHILES , ANTONIO	***1805**
LÓPEZ EDO , NIEVES	***7626**
LOPEZ GOMEZ , MARIA ANGELES	***7042**
LOPEZ SANCHEZ , AINOA	***2506**
MARIN CAMAÑES , YOLANDA	***8150**
MARIN ESCRIG , MARIA CARMEN	***8694**
MARZA GIMENO , JESUS	***9071**
MATEOS EIXAU , CARLA	***8207**
MAZARIAS FORES , MARIA DEL CARMEN	***0772**
MERINO GARCIA , MARIA DEL ROSARIO	***1250**
MIRALLES ABARGUES , ANA MARIA	***8888**
MONFERRER AGUILELLA , MARIA LLUISA	***2160**
MURGASANU , GEORGETA EUGENIA	***0170**
NAVAS CAÑETE , MIRIAM	***7080**
NEAGU CONDRACHE , NELA ALINA	***0940**
OROS , MELISA MARIA	***8243**
ORTEGA BRIZ , RUBEN	***9571**
ORTELLS CABEDO , IGNASI	***8345**
ORTI CAMAÑ , TERESA CARMEN	***6236**
PALLARES RUBIO , ALMA	***2497**
PEÑARROYA SANGÜESA , SANTIAGO	***1022**
PONS NUÑEZ , VANESSA	***8131**
PORRAS ZAJARA , MARIA DE LOS ANGELES	***4366**
PORRAS ZAJARA , MARIA DEL CARMEN	***2850**
SANTAFE PEJO , EVA	***2124**
SANTOS AGUIRRE , ELOY	***0849**
SERRANO HERNANDEZ , ANA TERESA	***2074**
TIRADO FERREIROS , LIDON	***7770**
TIRADO MARIN , VANESSA	***7696**
TORTOSA GARCIA , MARIA	***1795**
VILAR DIAGO , MARIA	***2641**

Aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
EDO PASTOR , SILVIA	1
EL KHADIR EL KHADIRI, MERIAM	1
FERNANDEZ GARCIA , ROSARIO	1
GALLARDO BARBA , RAUL	1
GIMENO MAS , ALBA	1
MARAVILLA BLASCO , MIQUEL VENTURA	1
MARIN LOPEZ , JUDITH	1
MARTI CORRECHER , SOFIA	1
NOLLA LORENTE , JOANA	1

Causa de exclusión (las causas 1 y 2 no serán objeto de subsanación):

1. No ha pagado la tasa por los derechos de examen dentro del plazo establecido.
2. No ha presentado la solicitud de participación del proceso dentro del plazo establecido.
3. No ha presentado la solicitud en formulario específico.

SEGUNDO. El plazo de subsanación de las solicitudes o alegaciones será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

TERCERO. Publicar esta lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

L'Alcora, a 25 de agosto de 2026

La concejala de Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03973-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDÍA

De conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que durante el periodo comprendido entre los días 4 y 6 de septiembre de 2026 , ambos incluidos, se delegan las funciones de la Alcaldía-Presidencia en la primer Teniente de Alcalde, D.ª María José Capella Vicent.

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03957-2026-U

MONCOFA

GESTIONA 4948/2026
EXPTE 73/25/2026 CONCESIÓN
PUESTOS MERCADO INTERIOR DE MONCOFA

CONVOCATORIA

Mediante resolución de alcaldía número 2026-3697 de fecha 1 de septiembre de 2026, se ha aprobado el expediente de contratación para adjudicar la concesión del uso privativo de los PUESTOS VACANTES DEL MERCADO INTERIOR DE MONCOFA. El texto íntegro de las bases está publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web del Perfil del contratante.

Las ofertas se presentarán a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" y se recepcionarán hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación, que será el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas–enviadas y recepcionadas en dicho plazo.

El plazo de presentación de proposiciones coincidirá con el plazo de información pública del proyecto y de las bases de licitación.

Si el plazo de presentación de las ofertas finaliza en festivo o inhábil, las ofertas deberán presentarse el siguiente día hábil.

Las ofertas se presentarán telemáticamente a través de la herramienta proporcionada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual deberán registrarse en la citada Plataforma.

El alcalde,
Documento firmado electrónicamente al margen.

Moncofa a 03/09/2026
Alcalde-presidente
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03959-2026-U

MONTÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.573,49 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	11.573,49 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	7.880,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0.00 €
Total operaciones de capital	7.880,00 €
Total Operaciones No Financieras	19.453,49 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	1.400,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	1.400,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	20.853,49 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	20.853,49 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	20.853,49 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	20.853,49 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montán, a 3 de septiembre de 2026
El Alcalde – Presidente, Sergio Fornas Tuzón
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03960-2026-U

MONTÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.061,17 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	1.061,17 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	1.061,17 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.061,17 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	1.061,17 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	1.061,17 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.061,17 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montán, a 3 de septiembre de 2026

El Alcalde - Presidente, Sergio Fornas Tuzón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03974-2026-U

OLOCAU DEL REY

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Olocau del Rey, a 2 de septiembre de 2026.
El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Sergio Guillén Rico.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03818-2026

ONDA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA
EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIONES
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. PERÍODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

ANEXO I. TEMARIO
ANEXO II. MÉRITOS
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA
ANEXO V. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Oferta de empleo: año 2025
- Sistema selectivo:
 - concurso-oposición
- Plazas vacantes: 1
 - plazas a cubrir por el sistema general de acceso libre: 1
- Naturaleza:
 - funcionariado de carrera
- Características:
 - escala: administración especial
 - grupo: B
 - nivel de complemento de destino: 20

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2020.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica de Técnico superior en Promoción de la Igualdad de Género.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas". <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2214732/>

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran pedir adaptación de las pruebas, lo deberán hacer constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan al órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación con esta convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad. Asimismo, para acogerse al turno de reserva y/o solicitar adaptación de las pruebas, la persona aspirante debe aportar el dictamen correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

3.5. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.6. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

c) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes prestan su consentimiento a la cesión de datos personales en los términos de los convenios interadministrativos firmados por el Ayuntamiento de Onda para la cesión recíproca de bolsas de trabajo, salvo manifestación expresa en contrario que deberá hacerse constar en la solicitud.

3.7. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal (<https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf>):

a) Los derechos de examen se fijan en 18 euros,

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o a través de la página Web oficial del Ayuntamiento: www.onda.es, accediendo a la carpeta ciudadana.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldía.
- Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldía, uno/a de ellos/as a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición.

6.2. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra correspondiente, de conformidad con lo que establezca la Resolución vigente de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

6.3. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases.

La calificación del concurso-oposición será proporcionada. La fase de oposición supondrá un 75% de la puntuación total del concurso-oposición, y la fase de concurso supondrá el 25% restante.

7.1.1. Oposición.

La selección consistirá en:

- Primera prueba. Consistirá en responder cinco preguntas cortas sobre el contenido del temario, propuestas por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio. La prueba podrá ser leída ante el tribunal por parte de la persona aspirante, la calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a dos horas.

- Segunda prueba. Consiste en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, y que ha de estar relacionado con las materias del temario. En esta prueba, que podrá ser leída ante el tribunal por parte de la persona aspirante, se valorará la capacidad de análisis.

lisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

· Prueba complementaria. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del valenciano al castellano y viceversa, durante el tiempo que se determine por el tribunal. La calificación será de 0 a 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo.

Después de la realización de cada ejercicio, y siempre que este lo admita, se publicará en la página web municipal la correspondiente plantilla de corrección.

7.1.2. Concurso.

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que hayan superado la oposición tendrán que aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II junto con tabla de autobaremación. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

La valoración del concurso será proporcionada y será de 25 puntos.

7.1.3. Formación.

La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

8. CALIFICACIONES

8.1. Las calificaciones se registrarán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

8.2. En la página web del Ayuntamiento (https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=169) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

a) Se dirimirán, en primer lugar, en favor de quien tenga mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

b) En segundo lugar, en favor de quien tenga mejor puntuación en la primera prueba.

c) En tercer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.

d) Si continúa el empate se resolverá en favor del género infrarrepresentado, y, en última instancia, se propondrá a la persona de más edad.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

La publicación de resultados se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10.1, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de dos meses durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por los/las funcionarios/as del Ayuntamiento que ostenten la jefatura de los servicios/secciones a los que estén adscritas las plazas convocadas.

11.3. La realización de las prácticas se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

12. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

14. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, y podrá ser objeto de cesión a otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de Onda haya firmado el correspondiente convenio interadministrativo.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía,
Juan López Peña.

Onda, 9 de julio de 2026

ANEXO I. TEMARIO

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

Bloque general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Comunidad Valenciana. Derechos de los valencianos y valencianas. La Generalitat. Otras instituciones de la Generalitat. La administración local.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Interesados en el procedimiento.

Tema 4. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 5. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. Revisión de los actos en vía administrativa. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 7. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. Haciendas locales. Recursos económicos de las entidades locales. El gasto público. El presupuesto.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. El procedimiento administrativo por medios electrónicos: registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. El expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias.

Bloque específico:

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 12. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Los contratos menores.

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Disposiciones generales. Capítulo I: Del ámbito de aplicación de la ley. Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 14. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar: El objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Definiciones. Los servicios sociales valencianos. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 15. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título I. Capítulo III. Estructura Funcional de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título III. Capítulo IV. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 16. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales. Capítulo II. Sección 1ª. Especial relevancia a las unidades de Igualdad.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 18. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Título I. Objeto, principios generales y ámbito de la ley. Título III. Igualdad y Administración Pública.

Tema 19. Marco legal de ámbito internacional y europeo. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Reglamentos y Directivas de igualdad de la Unión Europea.

Tema 20. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Tema 21. III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Onda.

Tema 22. Educación y coeducación. Modelos educativos. Educar en igualdad. Educación no sexista.

Tema 23. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. Título I. Disposiciones generales. Título II. Derechos.

Tema 24. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Objeto, principios y ámbito de aplicación. Garantía de igualdad en el acceso. Título II: Capítulo I. Condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 25. La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local.

Tema 26. Violencia contra las mujeres: concepto, causas socio-culturales y tipos. El ciclo de la violencia. Consecuencias de la violencia de género. Recursos para la atención a mujeres maltratadas.

Tema 27. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título Preliminar. Título II: Capítulo I. Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Capítulo II. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. Capítulo IV. Derechos económicos.

Tema 28. Estrategia valenciana contra las violencias sexuales: ejes y ámbitos de intervención.

Tema 29. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 30. El servicio de atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género ATENPRO. Protocolo de actuación.

Tema 31. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar. Título I. Derechos de las víctimas de la violencia. Título II: Capítulo IV. Formación y especialización de las y los agentes implicados. Capítulo V. Detección y atención a las víctimas de la violencia sobre la mujer. Capítulo VIII: Garantías de atención psicosocial.

Tema 32. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. Título I. Disposiciones generales, Título II. Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI: Capítulo I. Medidas en el ámbito social, Capítulo V. Medidas en el ámbito familiar, la infancia y la adolescencia, Capítulo VI. Medidas en el ámbito de la juventud y las personas mayores. El Consejo Valenciano LGTBI

Tema 33. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 34. Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 35. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 36. Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles, estereotipos, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, la transversalidad de género y prejuicios y sesgos de género.

Tema 37. Análisis sociológico de la desigualdad: situación de mujeres y hombres en diferentes ámbitos de intervención pública: cultura, deporte, educación, trabajo productivo y reproductivo, recursos económicos y sociales, salud, participación, usos del tiempo y violencia machista.

Tema 38. Corresponsabilidad y conciliación entre la vida personal, familiar, social y laboral. Desigualdades de género.

Tema 39. La familia en la sociedad actual: análisis de los nuevos modelos familiares y su influencia en las relaciones y valores sociales.

Tema 40. El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Brecha salarial de género. Segregación horizontal y vertical.

Tema 41. La división sexual del trabajo. Análisis de la situación diferencial de mujeres y hombres en el trabajo. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo: Evolución de las condiciones socio-laborales de las mujeres y situación actual. Incorporación de la perspectiva de género en las políticas de empleo.

Tema 42. Integración social de las mujeres con especiales dificultades. La feminización de la pobreza y sus causas. Aspectos diferenciales en relación a los procesos de exclusión y su incidencia en mujeres y hombres.

Tema 43. Protocolo para la prevención y actuación para la erradicación del acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier otra conducta que atente contra la libertad sexual y acoso y violencias contra las personas LGTBI en el ámbito del Ayuntamiento de Onda.

Tema 44. Micromachismos: definición, tipos y estrategias para su identificación y análisis en la vida cotidiana.

Tema 45. Género y salud sexual. Incidencia del género en las relaciones afectivo-sexuales.

Tema 46. Fomento de la salud de las mujeres. Desigualdades de mujeres y hombres en relación con la salud. Promoción de hábitos

Tema 47. Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Especial referencia a las unidades de igualdad

Tema 48. Perfil profesional e intervención del/de la promotor/a de igualdad en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 49. Informes y evaluación de impactos de género. Procesos de evaluación desde la perspectiva de género.

Tema 50. Historia y evolución del feminismo: movimientos sociales e hitos destacados en la lucha por la igualdad.

Tema 51. Sororidad: el papel de las redes de apoyo entre las mujeres en la construcción de la igualdad.

Tema 52. Delitos de odio y discriminación: definición, formas de manifestación y estrategias para su detección.

ANEXO II. MÉRITOS

De acuerdo con las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo (los méritos habrán de presentarse en el mismo orden que recoge este anexo y no deben presentarse aquellos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los requeridos):

a) Servicios prestados.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 3 puntos por año completo de servicio en el mismo subgrupo de función; 2 puntos cuando se trate de subgrupos superiores al que se convoca y 1 punto si se trata del subgrupo inmediatamente inferior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

Deberá presentarse obligatoriamente para justificar la experiencia profesional informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

- Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos.
- Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,50 puntos.

c) Conocimiento de valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, según el detalle siguiente::

- Conocimiento de grado medio (C1): 1,00 punto.
- Conocimiento de grado superior (C2): 1,50 puntos.

El curso específico de lenguaje administrativo se valorará con 1,50 puntos acumulables a los obtenidos en la escala anterior.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otro organismo oficial acreditado, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición

d) Cursos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expedidos, haciendo constar expresamente que se han realizado "con aprovechamiento" y no con mera asistencia, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, o sobre materias de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, organizados por organismo o conselleria de la Comunidad

Autónoma, instituto de estudios de administración local o de administración pública, universidad oficial, diputación provincial, u otros organismos en coordinación con la Comunidad Autónoma.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 16 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 punto.
- De 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- De más de 151 horas: 1,00 puntos.

Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, comunidades autónomas, administración local, institutos de estudios de administración local o de administración pública, universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.

Los méritos habrán de presentarse ordenados (1º servicios prestados, 2º titulaciones académicas oficiales, 3º valenciano, 4º cursos). No deben presentarse aquellos méritos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los méritos requeridos.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número....., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo..... que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO/A, MEDIANTE
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número....., con domicilio en (vía,
núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de....., que no estoy separado/a del servicio de
ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO V

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI NÚM.: _____

	Puntuación
Servicios prestados: (máximo 15 puntos) · En el mismo subgrupo o categoría laboral, 3,00 puntos por año · En subgrupos o categorías laborales superiores, 2,00 puntos por año · En el subgrupo o categoría laboral inmediatamente inferior, 1,00 puntos por año	
Titulaciones académicas oficiales (máximo 2,00 puntos) · Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos. · Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,5 puntos.	
Conocimientos de valenciano (máximo 3,00 puntos) · Grado medio (nivel C1 o equivalente): 1,00 punto. · Grado superior (nivel C2 o equivalente): 1,50 puntos. · Lenguaje administrativo: 1,50 puntos.	
Cursos de formación y perfeccionamiento realizados (máximo 5 puntos) · De 16 a 50 horas, 0,25 puntos. · De 51 a 100 horas, 0,50 punto. · De 101 a 150 horas, 0,75 puntos. · Más de 151 horas, 1,00 puntos.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

La persona interesada

Firma _____

Onda, de/d' de 202

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03972-2026-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 1553/2026

Asunto: Aprobación y rendición de la Cuenta General 2025

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, correspondiente al ejercicio 2025, por plazo de quince días, durante los cuáles quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sant Joan de Moró, a 4 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE. Fdo., Vicente Pallarés Renau (Documento firmado electrónicamente).